

CRITERIOS EN MATERIA DE HONORARIOS A EFECTOS DE TASACIONES DE COSTAS Y JURAS DE CUENTA

ÍNDICE

	<u>áginas</u>
INTRODUCCIÓN	5
ESCALA	6
1 ACTUACIONES EXTRAJUDICIALES (1-51)	7
I SALIDAS Y GESTIONES	<i>7</i>
II ACTUACIONES DE ASESORAMIENTO DE CARÁCTER GENERAL	<i>7</i>
A) Consultas y dictámenes	
B) Conferencias y Asistencia a Juntas y reuniones	7
C) Contratos v documentos	8
C) Contratos y documentosIII SOCIEDADES: CONSTITUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, LIQUIDACI	ÓN.
OTROS TRABAJOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	9
IV HERENCIAS, RELACIONES DE BIENES Y DIVISIÓN DE COSA COMÚN	9
V TRANSACCIONES	10
VI ARBITRAJES	10
VII PROCEDIMIENTOS HIPOTECARIOS	11
VIII RECURSOS GUBERNATIVOS	11
2 ACTUACIONES ANTE LA JURISDICCIÓN CIVIL Y MERCANTIL (52-212)	12
I DISPOSICIONES GENERALES	
II ACTOS DE CONCILIACIÓN	
III DILIGENCIAS PRELIMINARES Y FORMALIZACIÓN JUDICIAL DEL ARBITRAJE	
IV MEDIDAS CAUTELARES	
V DECLINATORIA VI ACUMULACIÓN DE PROCESOS	
VII RECUSACIÓN DE PROCESOS VII RECUSACIÓN, TACHAS DE TESTIGOS Y PERITOS	14
VIII RECUSACION, TACHAS DE TESTIGOS Y PENTOS	15
IX JUICIO VERBAL	
X ESPECIALIDADES EN JUICIOS VERBALES POR RAZÓN DE LA MATERIA	15
XI JUICIO ORDINARIO	16
XII PROCESOS ESPECIALES POR RAZÓN DE LA MATERIA, PROCES	10 30S
ARRENDATICIOS Y PROCESOS EN MATERIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL	
1 Procesos especiales razón de la materia	
2 Procesos arrendaticios	
3 Procesos en materia de Propiedad Horizontal	
XIII PROCESOS ESPECIALES	
A) Procesos sobre Capacidad de las Personas	
B) Procesos sobre Filiación, Paternidad y Maternidad	
C) Procesos matrimoniales y de menores	
D) Oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección	de
menores y del procedimiento para determinar la necesidad de asentimiento e	n la
adopción	20
E) División judicial de patrimonios	20
1 Procedimientos de división judicial de la herencia	
2 Procedimientos de liquidación de régimen matrimonial	
XIV JUICIO MONITORIO	
XV JUICIO CAMBIARIO	21
XVI DECLARACIONES DE HEREDEROS ABINTESTATO	
XVII PROCEDIMIENTO CONCURSALXVIII ACTUACIONES DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA	22
1 RELATIVAS A LAS PERSONAS 2 RELACIONADAS CON ACTOS DE ÚLTIMA VOLUNTAD	
3 REFERENTES A BIENES 4 EN NEGOCIOS DE COMERCIO	
XIX REGISTRO CIVIL	
XX RECURSOS	
70.0 TIEOUTIOOO	20

	XXI EJECUCIONES Y TASACIONES DE COSTAS	
	A) EJECUCIÓN DINERARIA	26
	B) EJECUCIÓN NO DINERARIA	27
	1 Ejecuciones de Hacer y de no Hacer	27
	2 Ejecuciones derivadas de procedimientos de familia	
	3 Ejecuciones de entrega de Bienes Mueble o Inmueble	28
	4 Ejecuciones sobre liquidación de daños y perjuicios, frutos y rendición	
	de cuentas	
	5 Exequátur y eficacia de Sentencias, resoluciones y laudos extranjeros	
	6 Tercerías	
	7 Otros supuestos	
	8 Tasaciones de costas y liquidación de intereses	
	8 Tasaciones de costas y liquidación de intereses	29
2 407	THACIONES EN MATERIA DENAL (012 204)	20
3 AC	TUACIONES EN MATERIA PENAL (213-294)	
	I ASISTENCIA AL DETENIDO	
	II ACTUACIONES INSTRUCTORAS	
	III ACTUACIONES EN LA FASE INTERMEDIA	
	IV JUICIOS DE FALTAS Y JUICIOS ORALES ANTE EL JUZGADO DE LO PENAL,	
	AUDIENCIA PROVINCIAL Y TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN	
	V JUICIOS RÁPIDOS	32
	VI PROCEDIMIENTOS PARA LAS CAUSAS ANTE EL TRIBUNAL DEL JURADO	
	1 Actuaciones Instructoras	
	2 Juicio Oral	
	VII INCIDENCIAS Y OTRAS ACTUACIONES	33
	VIII RECURSOS	34
	IX LA CUESTIÓN CIVIL EN LOS PROCESOS PENALES	35
	A) Criterio General	
	B) Resolución anterior a la Sentencia	
	C) Resolución en Sentencia	
	D) Recursos	
	X EJECUCIONES DE RESOLUCIONES PENALES Y TASACIÓN DE COSTAS	35
	XI JURISDICCIÓN DE MENORES	
	XII JURISDICCIÓN MILITAR	
	All JOHIODICCION WILLIAM	50
4 - AC	TUACIONES EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y FISCAL (295-360)	37
T AU	I PRETENSIONES ANTE LA ADMINISTRACIÓN	27
	II RECURSOS ADMINISTRATIVOS	
	III EXPROPIACIÓN FORZOSA	
	IV EXTRANJERÍA Y DERECHO DE ASILO	
	V URBANISMO	
	VI PROCEDIMIENTO SANCIONADORVII ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL Y TRIBUTARIA	
	A) Disposición General	
	B) Asesoramientos Fiscales	
	C) Declaraciones Tributarias	
	D) Gestión Tributaria	
	E) Inspección	
	F) Procedimiento Sancionador y de Recaudación	
	G) Recursos	41
	VIII PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	41
	A) Intervención en el Procedimiento	41
	B) Adopción de Medidas Cautelares	
	C) Recursos	
	D) Ejecuciones	
	E) Conflictos de Jurisdicción	
	F) Incidentes	
	. ,	

5 ACTUACIONES EN MATERIA SOCIAL (361-404)	44
I CONTRATACIÓN Y REGLAMENTOS	
II PACTOS DE EMPRESA, CONVENIOS COLECTIVOS Y PROCEDIMIENTOS SOB	RE
EXTINCIÓN, SUSPENSIÓN O MODIFICACIÓN DE RELACIONES LABORALES	44
III ACTUACIONES DISCIPLINARIAS, EXTRAJUDICIALES Y PREVIAS	
IV ACTUACIONES JUDICIALES	45
V RECURSOS	47
VI EJECUCIONES	
VII ASESORÍAS JURÍDICAS LABORALES	47
6 ACTUACIONES ANTE ÓRGANOS Y JURISDICCIONES INTERNACIONALES (405-416)	49
A) Disposiciones Generales	49
B) Tribunal Europeo de Derechos Humanos	49
C) Derecho Comunitario	49
D) Tribunal Internacional de Justicia de la Haya	50
E) Comisión de Derechos Humanos de la O.N.U.	50

CRITERIOS ORIENTATIVOS EN MATERIA DE HONORARIOS DE USO EXCLUSIVO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL REAL E ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE ZARAGOZA, PARA EMITIR INFORMES A PETICIÓN JUDICIAL EN TASACIÓN DE COSTAS O PRUEBA, CONFORME A LA NORMATIVA DERIVADA DE LA DIRECTIVA COMUNITARIA CE 2006/1 23 Y LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA DE LA LEY 25/2009, DE 22 DE DICIEMBRE.

La transposición al Ordenamiento Jurídico Español de la Directiva Comunitaria -CE 2006/123-, relativa a la prestación de servicios profesionales, llevada a efecto por la Ley 17/09, de 23 de noviembre, "Sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio" -BOE, número 283-, de 24 de noviembre de 2009-, ha supuesto la prohibición de establecer baremos o criterios orientativos de cualquier tipo en materia de honorarios profesionales.

Así, la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de "Modificación de Diversas Leyes para su adaptación a la citada Ley 17/2009", modificó la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales introduciendo un nuevo artículo 14, conforme al cual, "Los Colegios Profesionales y sus organizaciones colegiales no podrán establecer baremos orientativos ni cualquier otra orientación, recomendación, directriz, norma o regla sobre honorarios profesionales.

No obstante, esa prohibición no es absoluta por lo que se refiere a los abogados, pues, la referida Ley 25/2009, en su Disposición Adicional Cuarta, establece que "Los Colegios podrán elaborar criterios orientativos a los exclusivos efectos de la tasación de costas y de la jura de cuentas de los abogados. Dichos criterios serán igualmente válidos para el cálculo de honorarios y derechos que corresponden a los efectos de tasación de costas en asistencia jurídica gratuita.

A esa única finalidad responden los presentes Criterios. A facilitar a la Junta de Gobierno unas pautas objetivas sobre las que elaborar los informes de honorarios que en tasación de costas o por vía pericial le solicitan los Juzgados al amparo de la legislación vigente.

No se trata de normas, ni siquiera de criterios, a aplicar por los abogados, quienes tienen libertad absoluta a la hora de pactar sus honorarios con sus clientes. En ningún momento se pretende crear un instrumento que se pueda entender de concertación de precios o que infrinja los artículos 1 y 3 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia. Se trata de un instrumento de trabajo objetivo para la Junta de Gobierno que es lógico que se haga público, pues si las minutas de los abogados pueden ser impugnadas es razonable que los abogados sepan cuales son los criterios que va a seguir la Junta de Gobierno a la hora de valorar las impugnaciones.

Zaragoza a 27 de diciembre de 2011.

ESCALA

CANTIDADES BAS	SE		%	PARCIALES	ACUMULADOS
Hasta 900,00 €			40,00	360,00 €	
De 900,01 €a 3.900,00 €	=	3.000,00 €	25,00	750,00 €	1.110,00 €
De 3.900,01 €a 18.000,00 €	=	14.100,00 €	15,00	2.115,00 €	3.225,00 €
De 18.000,01 €a 36.000,00 €	=	18.000,00 €	13,00	2.340,00 €	5.565,00 €
De 36.000,01 €a 72.000,00 €	=	36.000,00 €	8,00	2.880,00 €	8.445,00 €
De 72.000,01 €a 360.000,00 €	=	288.000,00 €	6,50	18.720,00 €	27.165,00 €
De 360.000,01 €a 721.000,00 €	=	361.000,00 €	4,00	14.440,00 €	41.605,00 €
De 721.000,01 €a 1.442.000,00 €	=	721.000,00 €	2,50	18.025,00 €	59.630,00 €
De 1.442.000,01 €a 3.600.000,00 €	=	2.158.000,00 €	1,25	26.975,00 €	86.605,00 €
Lo que exceda de 3.600.000,00 €			0,50		

1.- ACTUACIONES EXTRAJUDICIALES

I SALIDAS Y GESTIONES

Disposición general.- Las actuaciones comprendidas en este Capítulo serán siempre de cuenta del propio cliente.

propio cliente.
 1 Las salidas de despacho dentro del término municipal donde el Letrado tenga su despacho sólo se valorarán cuando tengan por objeto realizar actuaciones o trabajos no contemplados específicamente en los presentes Criterios como generadores de honorarios. a) Desde las nueve a las veinte horas. Por hora o fracción
 2 Salidas de despacho fuera del término municipal de la localidad donde el Letrado tuviere su despacho y dentro de España. Además de los honorarios correspondientes al asunto profesional que los motive e independientemente de los gastos que el desplazamiento y hospedaje ocasione: a) Por la mañana o tarde
3 Cualquier actuación profesional de mero trámite que se realice en Oficinas públicas o privadas
Si la actuación profesional implica consulta o conferencia con autoridad, funcionario, gerente o personal representativo de empresas privadas
 4 Cartas, fax, correo electrónico y otras comunicaciones informativas o recabando datos o antecedentes 20 € Se exceptúan las comunicaciones informativas entre Letrado y cliente.
II ACTUACIONES DE ASESORAMIENTO DE CARÁCTER GENERAL
ACTUACIONES DE ASESORAMIENTO DE CARÁCTER GENERAL
ACTUACIONES DE ASESORAMIENTO DE CARÁCTER GENERAL A) Consultas y dictámenes: 5 Consulta que se refiera a cuestiones profesionales y que puedan ser resueltas en el momento, con
ACTUACIONES DE ASESORAMIENTO DE CARÁCTER GENERAL A) Consultas y dictámenes: 5 Consulta que se refiera a cuestiones profesionales y que puedan ser resueltas en el momento, con duración inferior a media hora
ACTUACIONES DE ASESORAMIENTO DE CARÁCTER GENERAL A) Consultas y dictámenes: 5 Consulta que se refiera a cuestiones profesionales y que puedan ser resueltas en el momento, con duración inferior a media hora
ACTUACIONES DE ASESORAMIENTO DE CARÁCTER GENERAL A) Consultas y dictámenes: 5 Consulta que se refiera a cuestiones profesionales y que puedan ser resueltas en el momento, con duración inferior a media hora
ACTUACIONES DE ASESORAMIENTO DE CARÁCTER GENERAL A) Consultas y dictámenes: 5 Consulta que se refiera a cuestiones profesionales y que puedan ser resueltas en el momento, con duración inferior a media hora
ACTUACIONES DE ASESORAMIENTO DE CARÁCTER GENERAL A) Consultas y dictámenes: 5 Consulta que se refiera a cuestiones profesionales y que puedan ser resueltas en el momento, con duración inferior a media hora

12.- Las cantidades indicadas en los tres Criterios precedentes podrán incrementarse hasta el triple. en razón del tiempo empleado en los trabajos profesionales que regulan. Los honorarios resultantes según los criterios de este apartado se incrementarán en un 50% cuando las actuaciones profesionales a que se refieren tengan lugar en sábado o festivo. C) Contratos y documentos: 14.- Redacción de contratos con cláusulas sencillas y usuales. Se aplicará el 15% de la escala . 250 € 15.- Redacción de contratos con cláusulas complejas o que exijan del Letrado especial estudio o No obstante en los supuestos que se indican a continuación se podrá aplicar hasta un 50% de la a) Cuando el documento definitivo vaya precedido de redacción de bases, proyectos de documento, consulta de antecedentes de específica complejidad o gran volumen, reuniones con los interesados y/o otros Letrados, etc.... b) Cuando el Letrado intervenga en las negociaciones previas al contrato, en calidad de mandatario del cliente, fijando las condiciones de aquel. b) En los anteriores supuestos los honorarios resultantes comprenderán la asistencia a Juntas, conferencias, reuniones etc..., que hayan sido necesarias para la negociación. 16.- En los contratos de arrendamiento, censos, pensiones y en general los que contemplen prestaciones periódicas, se tomará como base la de un año y los honorarios resultantes, según los dos criterios precedentes, se incrementaran en un 15%. 17.- La revisión de contratos previamente redactados dará lugar a percibir idénticos honorarios que en los criterios 14 y 15, según proceda, siempre que se modifique el texto sometido, entendiendo por modificación toda alteración sustancial del original revisado. 18.- En los contratos tipo se atenderá al trabajo efectivamente realizado, pudiendo incrementarse los honorarios hasta el triple de los fijados en los criterios que anteceden. 19.- Redacción de minuta para el otorgamiento de Capítulos Matrimoniales o Pactos de Convivencia Si además se procediere a la disolución y liquidación del régimen económico o pactos de convivencia, se tomará como base el valor del activo, al que se adicionará el importe de las restantes prestaciones económicas, tomando como base en las periódicas una anualidad y se aplicará el 20% de la escala En caso de intervenir dos Letrados, cada uno tomará como base la mitad de la cuantía del valor del activo. 20.- Redacción de minuta para el otorgamiento de documentos notariales que entrañen un contrato o acto de disposición, constitución o extinción de derechos y obligaciones o renuncia. Se aplicarán, según proceda, los criterios 14 y 15. 21.- Redacción de minuta para el otorgamiento de documentos notariales que supongan acto de apoderamiento especial (excepto poderes para pleitos), requerimiento, notificación o actas 150 € Los dos criterios anteriores no serán de aplicación a testamentos, ni a las herencias, ni a divisiones de cosa común, que se regirán por lo específicamente establecido para estas materias. 22.- Asistencia al otorgamiento, con examen inmediato previo de escrituras y documentos autorizados 23.- Constitución o extinción de Comunidades, Asociaciones y entidades jurídicas que no sean sociedades, incluidos los trabajos preparatorios. Se aplicaran los Criterios 14 y 15.

Ш

SOCIEDADES: CONSTITUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, LIQUIDACIÓN. OTROS TRABAJOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

25 Constitución de Sociedades ya sean civiles o mercantiles, regulares o irregulares, Entes asociativos o Agrupaciones de carácter económico, examen de aportaciones y de la titulación, en su caso, y redacción de estatutos, incluidos los trabajos preparatorios. Sobre la base del patrimonio implicado, o en su defecto del capital social, se aplicará el 25% de la escala
26 Modificación sustancial de estatutos que revista complejidad, incluidos los trabajos preparatorios. Sobre la base del patrimonio implicado, o en su defecto del capital social, se aplicará el 20% de la escala
27 Reforma de estatutos que venga impuesta por cambio de objeto, ampliación o reducción de capital social o por cualquier otra circunstancia que suponga simple adaptación
28 Transformación de Sociedades por cambio de forma legal, fusiones y absorciones y cuantas otras operaciones estructurales estén previstas en la Ley. Se aplicará el 25% de la escala sobre el patrimonio implicado en la operación
29 Disolución y liquidación de Sociedades, cuando fuere preciso formular balance de situación, incluida la redacción de actas y documentos necesarios para alcanzar el acuerdo de disolución y liquidación, sin perjuicio de los honorarios que se devenguen por el resto de las actuaciones y operaciones liquidatorias
30 Redacción de Memorias de Sociedades, informes de gestión y trabajos análogos, de Actas de Juntas Generales o del Consejo de Administración y de otros documentos preparatorios de acuerdos o actos societarios, excepto por el Letrado Asesor
 31 Desempeño del cargo de Letrado-Asesor del Consejo de Administración de Sociedades Anónimas: a) Con capital social inferior a 600.000 € o plantilla laboral de hasta 100 trabajadores. Anualmente

IV HERENCIAS, RELACIONES DE BIENES Y DIVISIÓN DE COSA COMÚN

- **36.-** En los honorarios fijados en los Criterios anteriores se consideraran comprendidas todas las diligencias, consultas, reuniones, examen de antecedentes, redacción de documentos, etc.., que sean necesarios para el desarrollo y buen fin de la partición y adjudicación de la herencia, excepto los devengados, en su caso, por actuaciones judiciales que hubieran de promoverse en relación con la partición, que se valorarán aparte.
- 38.- Declaración de herederos abintestato extrajudicial y minuta para actas de notoriedad 200 €

V TRANSACCIONES

VI ARBITRAJES

- **41.-** Arbitrajes, tanto de Derecho como de Equidad, tomando como base el interés económico concerniente al cliente:
 - 1.- De cuantía determinada:
 - a) Los Letrados de las partes aplicarán, cada uno, el 90% de la escala 1.000 €
 - b) Si interviniere un solo Árbitro percibirá los mismos honorarios que los Letrados de las partes.
 - 2.- De cuantía inestimable:

 - b) Si interviniere un solo Árbitro percibirá los mismos honorarios que los Letrados de las nartes
- **42.-** Arbitrajes internacionales. Se aplicarán, según los supuestos, los honorarios del criterio que antecede, incrementados en un 40%.

43.- Arbitrajes en materia de consumo: c) Trámite de Audiencia: Alegaciones orales o escritas, proposición y práctica de prueba. Se aplicarán los criterios establecidos para los juicios verbales. 44.- Arbitrajes Administrados. Los honorarios de los árbitros se regularán por los criterios establecidos por la institución que administre el arbitraje y los de los Letrados de las partes con arreglo al criterio VII PROCEDIMIENTOS HIPOTECARIOS **45.-** Procedimiento ejecutivo extrajudicial de hipoteca inmobiliaria, mobiliaria o de bienes pignorados. a) Se aplicará el 70% de la escala tomando como base el principal reclamado, con exclusión Distribución: 1.- Hasta señalamiento para subasta o apertura de cualquier otro medio de realización de bienes, el 60%. 2.- Resto de actuaciones, el 40%. b) En la oposición se aplicarán los criterios del juicio verbal sobre la base del principal. Si la oposición se funda en error o discrepancia en la cantidad reclamada, se tomará como base el valor de lo discutido. c) En caso de liberación del bien mediante la consignación o pago de las cantidades exigibles, se aplicará el 70% de la escala tomando como base la menor de las siguientes cantidades: la cantidad exacta que por principal e intereses estuviera vencida en el momento de la consignación o pago y que sirva para la liberación del bien o una anualidad del préstamo garantizado. 46.- Procedimientos del artículo 41 de la Lev Hipotecaria: a) Si no se formalizare demanda de contradicción, se aplicará el 40% de la escala 350 € Distribución: 1.- Periodo de debate, el 65%. 2.- Fase probatoria, el 25%. Si no llegase a abrirse el periodo de práctica de prueba, el porcentaje será el 15%. 3.- Vista, el 10%. 47.- Expediente de dominio y actas de notoriedad: sobre el valor de los bienes afectados, se aplicará **48.-** Expedientes de liberalización de cargas y gravámenes: c) Si la carga o gravamen fuere económicamente evaluable, su importe servirá de base para aplicar los porcentajes de la escala indicados. En otro caso, se graduarán los honorarios aplicando los importes señalados en los apartados a) o b). 49.- Constitución o ampliación de hipotecas legales: 50.- Expediente para inscripción registral de crédito refaccionario. Sobre el importe del crédito se VIII **RECURSOS GUBERNATIVOS 51.-** Recursos gubernativos contra la calificación de los Registradores de la Propiedad o Mercantiles.

2.- ACTUACIONES ANTE LA JURISDICCIÓN CIVIL Y MERCANTIL

DISPOSICIONES GENERALES

52.- Base de cálculo de los honorarios:

- **a)** La base para la fijación de los honorarios, mediante la aplicación de la escala, será la cuantía del procedimiento con arreglo a las normas establecidas por el artículo 251 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Se exceptúan los casos en que los presentes Criterios contengan reglas específicas para la determinación de dicha base.
- b) Para la determinación de la base en los procesos civiles, se sumará la cuantía de las acciones o pleitos acumulados y la de la reconvención, si la hubiere, que se tramite como tal por el Juzgado.

Cuando se ejercite una acción principal y otra u otras con carácter subsidiario, se tomará como base la cuantía de la de mayor valor, excepto si se estimara una acción subsidiaria y los honorarios se hubieren de repercutir a la parte contraria, en cuyo caso se estará al valor de la acción estimada.

En los casos de acumulación de acciones cuyo valor sea determinado con otras que no lo sea, la base de cálculo se establecerá en la suma de sus cuantías, pero las acciones de cuantía indeterminada se valorarán en su conjunto en la cifra señalada como base indicativa en estos Criterios para los supuestos de cuantía inestimable.

- **c)** Si la sentencia condena solo al pago de costas de la demanda o de la reconvención se obtendrán los honorarios sobre la suma de las cuantías y se repercutirá la parte proporcional que corresponda al valor de la demanda objeto de condena.
- d) En los supuestos del artículo 220 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la cuantía se fijará en función de las cantidades devengadas a la fecha de la sentencia de primera instancia.
- e) En el caso de que el demandado oponga la existencia de crédito compensable, el importe del mismo se sumará a las pretensiones de la demanda a efectos de obtener la base para el cálculo de honorarios.

53.- Casos particulares de cuantía:

En los juicios sobre división de cosa común y en aquellos otros en que al cliente no le afecte la totalidad de lo discutido en el pleito, se tomará como cuantía el valor de los bienes o de las pretensiones concernientes a su defendido, y los honorarios se determinarán con sujeción a los criterios establecidos para el procedimiento por el que se sustancien.

En los supuestos de estimación parcial de la demanda o reconvención, sólo podrán repercutirse a la parte contraria condenada en costas los honorarios que correspondan a la cuantía de lo obtenido en la sentencia.

54.- Cuantía indeterminada o inestimable:

En los asuntos de cuantía o interés económico indeterminado o inestimable la base para el cálculo de honorarios se determinará de la siguiente forma:

- **a)** Si cualquiera de las partes hubiera señalado que la cuantía es indeterminada y no se hubiera mostrado disconformidad u objeción por la otra parte, la base se reputará indeterminada a efectos del cálculo de los honorarios, salvo que el Tribunal expresamente hubiera establecido otra distinta.
- **b)** Si no concurren las circunstancias señaladas en el apartado anterior y la cuantía no está determinada pero es susceptible de determinación, la base para fijar los honorarios se establecerá atendiendo al valor económico real de la pretensión o pretensiones que se deduzca de datos racionalmente objetivos que consten en las actuaciones.

En ningún caso podrán tomarse en consideración datos que no constaren en el procedimiento o que se incorporen con ocasión de la tasación de costas o su impugnación.

c) Para los supuestos de cuantía inestimable o de cuantía cuya determinación resulte imposible con los datos obrantes en las actuaciones, se establece como base indicativa la de 36.000 euros en los juicios ordinarios y 6.000 euros en los juicios verbales.

No obstante, podrá ponderarse la verdadera entidad de los intereses en conflicto, cuando los datos obrantes en el procedimiento o la propia naturaleza y contenido de las pretensiones debatidas lo permitan.

55.- Distribución por períodos:

Estableciéndose para los asuntos contenciosos la distribución de honorarios por períodos, sólo podrán minutarse aquellos en que se hubiere intervenido.

La iniciación de un periodo da derecho a percibir los honorarios completos que correspondan al mismo.

Salvo previsión específica en estos Criterios, los honorarios se distribuirán imputando el 45% al trámite inicial o período expositivo del mismo, y el 55% a los trámites posteriores.

Este criterio será de aplicación en todas las jurisdicciones, en aquellos supuestos en que no se haya previsto una distribución específica.

56.- Pluralidad de interesados acreedores de las costas:

En aquellos procedimientos en que se hayan ejercitado pretensiones en forma solidaria o subsidiaria contra una pluralidad de interesados que actúen bajo distintas direcciones letradas, los Letrados de los vencedores en el litigio, si resultaren ser varios, adecuarán sus honorarios, a efectos de su inclusión en la tasación de costas, a lo que resultaría de dividir el importe de una sola minuta entre el número total de minutantes.

Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los Letrados podrá minutar a cargo de su propio cliente los honorarios no repercutidos a la parte contraria, a cuyos efectos su actuación profesional sí podrá ser considerada de forma individual.

57.- Diligencias finales:

Si se practicaren diligencias finales, siempre que el Letrado interviniere en la misma o evacuare escrito sobre su resultancia, incrementará los honorarios que correspondan en un 5%.

58.- Allanamiento:

En los casos de allanamiento total a la demanda, para el Letrado del actor se aplicarán los honorarios de los períodos realizados con un incremento del 5% y para el Letrado del allanado, los honorarios de los períodos realizados en su integridad, salvo que dicho allanamiento se produzca dentro del plazo concedido para contestar a la demanda, en cuyo caso aplicará el 20% de los correspondientes al periodo de debate.

Si el allanamiento se produjera con menos de cinco días hábiles de antelación a la celebración de una audiencia, juicio o vista, para el Letrado del actor se aplicarán los honorarios íntegros correspondientes a dicho trámite o fase como si se hubiere celebrado.

Si el allanamiento fuera parcial, se valorarán los períodos realizados hasta el mismo tomando como base la cuantía inicial y los posteriores sobre la cuantía que se discuta.

59.- Transacción:

Cuando las partes lleguen a una transacción judicial o extrajudicial del litigio antes de dictarse sentencia, los Letrados intervinientes aplicarán honorarios por los periodos realizados hasta ese momento, incrementados en un 25%, que incluirá todos los trabajos efectuados (gestiones, entrevistas, escritos, etc.) para el buen fin de la transacción.

60.- Sustitución de Letrado:

Cuando se haga cargo otro Letrado de un asunto ya comenzado se valorarán las actuaciones en que intervenga, y por las anteriores en que no hubiere intervenido se aplicará el 25% correspondiente a las mismas, que será de cargo de su propio cliente aunque hubiere condena en costas.

61.- Desistimiento:

Cuando el actor desista con menos de cinco días hábiles de antelación a la celebración de una audiencia, juicio o vista, el Letrado de la otra parte tendrá derecho a percibir íntegros los honorarios como si se hubiera celebrado y el del desistido el 15% de los correspondientes a dicha actuación.

El mismo criterio se aplicará cuando el actor o recurrente desistan respectivamente de la demanda o recurso interpuesto, con menos de cinco días hábiles de antelación al vencimiento del plazo para contestar a la demanda u oponerse al recurso.

62.- Suspensión:

63.- Asistencia Jurídica Gratuita:

II ACTOS DE CONCILIACIÓN

ACTOS DE CONCILIACION
64 Redacción de demanda conciliatoria o redacción de notas para su contestación
65 Asistencia al acto de conciliación, sin avenencia o intentado sin efecto
66 Asistencia al acto de conciliación, con avenencia. Se aplicará el criterio 40.
III DILIGENCIAS PRELIMINARES Y FORMALIZACIÓN JUDICIAL DEL ARBITRAJE
A) Diligencias Preliminares:
67 Solicitud de cualquier diligencia preliminar. Se aplicará el 10% de la escala en los supuestos de cuantía determinada y en su defecto sobre la caución que acuerde el órgano judicial para acceder a las mismas
68 Intervención en el trámite de audiencia sobre incidencia de la aplicación de la caución (art. 262.1
LEC). Se aplicará el 10% de la escala sobre la indemnización y gastos solicitados
B) Formalización Judicial del Arbitraje:
69 Juicio Verbal para la formalización del arbitraje y, en su caso, designación de árbitros 300 € Si tuviere cuantía se aplicará el 20% de la escala.
IV MEDIDAS CAUTELARES
 70 Tramitación del procedimiento de adopción de Medidas Cautelares del artículo 727 de la L.E.C., su modificación o alzamiento: a) Sin oposición. Se aplicará el 15% de la escala
71 En ambos supuestos se tomará como cuantía el importe por el que se solicite la medida, o subsidiariamente por el de la caución fijada judicialmente. En los casos en que no pudiera determinarse la cuantía y no fuere fijada caución, se tomara como base la establecida con carácter general para los asuntos de "interés económico indeterminable" correspondiente a los Juicios Verbales (Criterio 54.c).
V DECLINATORIA
72 Por la intervención en los trámites de la declinatoria
VI ACUMULACIÓN DE PROCESOS
73 Tanto si la acumulación solicitada lo fuera de procesos pendientes ante un mismo Tribunal, como si lo fuera de procesos seguidos ante distintos Tribunales 250 €

VII RECUSACIÓN, TACHAS DE TESTIGOS Y PERITOS

74 En la Recusación de Jueces, Magistrados y Secretarios, oficiales, auxiliares y agentes de la
Administración de Justicia, y/o peritos, así como el incidente de tacha de testigos o peritos, se aplicará el 20% de los honorarios que correspondan al asunto de que dimanen
75 Si se practicare prueba, se incrementarán los honorarios resultantes del criterio anterior en un 25%.
VIII
CUESTIONES INCIDENTALES
76 En toda cuestión o controversia no prevista que se suscite en un pleito, que concluya en una resolución judicial distinta de la sentencia definitiva del procedimiento, con carácter accidental o accesorio, se aplicará el 20% de la escala sobre la cuantía del incidente si la tuviere, y en su defecto, del asunto en que se plantee
77 Incidente excepcional de nulidad de actuaciones
IX
JUICIO VERBAL
78. - Se aplicará el 100% de la escala
Distribución:
a) Demanda, el 40%.
b) Asistencia a la vista o juicio, el 60%.
c) El Letrado de la parte demandada devengará el 100% de los honorarios por la fase del
Juicio.
oulcio.
X
ESPECIALIDADES EN JUICIOS VERBALES POR RAZÓN DE LA MATERIA
LOPECIALIDADES EN JUICIOS VENDALES PON NAZON DE LA MATERIA
79 Juicios sobre la puesta en posesión del heredero de los bienes adquiridos por herencia. Se
tomará como base la cuarta parte del valor de la cosa o derecho cuya tenencia o posesión se discuta.
a) Sin oposición. El 45% de la escala
En los honorarios así determinados, se considerará incluida la asistencia a la declaración de
los testigos propuestos por el demandante.
los testigos propuestos por el demandante. b) Con oposición. Si se presentara oposición o reclamantes y se celebrara la vista prevista en
los testigos propuestos por el demandante.
los testigos propuestos por el demandante. b) Con oposición. Si se presentara oposición o reclamantes y se celebrara la vista prevista en la ley, el 100% de la escala:
los testigos propuestos por el demandante. b) Con oposición. Si se presentara oposición o reclamantes y se celebrara la vista prevista en la ley, el 100% de la escala:
los testigos propuestos por el demandante. b) Con oposición. Si se presentara oposición o reclamantes y se celebrara la vista prevista en la ley, el 100% de la escala: 600 € 80 Acciones que tiendan a la tutela sumaria de la tenencia y posesión de una cosa o derecho. Se tomará como base de cálculo la cuarta parte del valor del bien o derecho cuya tutela se pretenda.
los testigos propuestos por el demandante. b) Con oposición. Si se presentara oposición o reclamantes y se celebrara la vista prevista en la ley, el 100% de la escala:
los testigos propuestos por el demandante. b) Con oposición. Si se presentara oposición o reclamantes y se celebrara la vista prevista en la ley, el 100% de la escala:
los testigos propuestos por el demandante. b) Con oposición. Si se presentara oposición o reclamantes y se celebrara la vista prevista en la ley, el 100% de la escala:
los testigos propuestos por el demandante. b) Con oposición. Si se presentara oposición o reclamantes y se celebrara la vista prevista en la ley, el 100% de la escala:
los testigos propuestos por el demandante. b) Con oposición. Si se presentara oposición o reclamantes y se celebrara la vista prevista en la ley, el 100% de la escala:
los testigos propuestos por el demandante. b) Con oposición. Si se presentara oposición o reclamantes y se celebrara la vista prevista en la ley, el 100% de la escala:
los testigos propuestos por el demandante. b) Con oposición. Si se presentara oposición o reclamantes y se celebrara la vista prevista en la ley, el 100% de la escala:
los testigos propuestos por el demandante. b) Con oposición. Si se presentara oposición o reclamantes y se celebrara la vista prevista en la ley, el 100% de la escala:
los testigos propuestos por el demandante. b) Con oposición. Si se presentara oposición o reclamantes y se celebrara la vista prevista en la ley, el 100% de la escala: 600 € 80 Acciones que tiendan a la tutela sumaria de la tenencia y posesión de una cosa o derecho. Se tomará como base de cálculo la cuarta parte del valor del bien o derecho cuya tutela se pretenda. 500 € 81 Sobre la decisión sumaria de suspensión de una obra nueva. Se tomará como base de cálculo el valor real de los intereses o derechos afectados si pudieren determinarse; en su defecto, la caución que se fije judicialmente para la continuación de la obra. A falta de dichos datos, se tomará como base de cálculo la cuarta parte del presupuesto de la obra, y
los testigos propuestos por el demandante. b) Con oposición. Si se presentara oposición o reclamantes y se celebrara la vista prevista en la ley, el 100% de la escala:
los testigos propuestos por el demandante. b) Con oposición. Si se presentara oposición o reclamantes y se celebrara la vista prevista en la ley, el 100% de la escala: 600 € 80 Acciones que tiendan a la tutela sumaria de la tenencia y posesión de una cosa o derecho. Se tomará como base de cálculo la cuarta parte del valor del bien o derecho cuya tutela se pretenda. 500 € 81 Sobre la decisión sumaria de suspensión de una obra nueva. Se tomará como base de cálculo el valor real de los intereses o derechos afectados si pudieren determinarse; en su defecto, la caución que se fije judicialmente para la continuación de la obra. A falta de dichos datos, se tomará como base de cálculo la cuarta parte del presupuesto de la obra, y en su defecto se considerará como de "interés económico indeterminable"
los testigos propuestos por el demandante. b) Con oposición. Si se presentara oposición o reclamantes y se celebrara la vista prevista en la ley, el 100% de la escala:

83.- Derechos reales inscritos en el Registro de la Propiedad.

Se tomará como base el valor del derecho si resulta determinable y en otro caso la cuarta parte del valor del inmueble

84.- Alimentos.

Se tomará como base la suma de tres anualidades de los alimentos reclamados si se trata de pensiones de carácter indefinido o vitalicio y el importe realmente reclamado en caso de que se trate de una pensión por tiempo determinado.

- 85.- Sobre rectificación de Hechos inexactos y perjudiciales.
- Se considerarán estos asuntos como de interés económico indeterminable salvo que conste objetivamente el coste de la rectificación o la trascendencia práctica y repercusión económica efectiva de aquello que sea objeto de la misma.
- **86.-** Sobre decisión judicial sumaria relativa al incumplimiento por el comprador de obligaciones derivadas de contratos inscritos en el Registro de Venta a Plazos.

Se tomará como base de cálculo la parte del precio pendiente de pago en el momento de formularse la demanda o, si consta, el importe de la ejecución que se pretenda dirigir contra el bien adquirido o financiado a plazos.

87.- Sobre decisión judicial sumaria relativa al incumplimiento de contratos de arrendamiento financiero, de arrendamiento de bienes muebles, o de venta a plazos con reserva de dominio inscritos en el Registro de Venta a Plazos de bienes muebles para la inmediata entrega del bien previa resolución del contrato en su caso.

Se tomará como base de cálculo el valor total de la cosa cuya entrega se pretenda o, en su caso, la cuantía del contrato que se resuelva, si es de mayor importe.

88.- En aquellos casos en los que el interés económico en litigio resulte imposible de calcular, ni siquiera de modo aproximado o relativo, se tomará como base de cálculo la establecida con carácter general para los Juicios verbales de "interés económico indeterminable".

XI JUICIO ORDINARIO

- - 1.- Distribución:
 - a) Periodo de debate, el 45%.
 - b) Audiencia Previa, el 20%.
 - c) Juicio con práctica de prueba y conclusiones, el 35%.
 - **2.-** Si en la Audiencia Previa se alcanzara acuerdo entre las partes se incrementarán los honorarios devengados por las fases efectivamente realizadas en un 25%, que incluirá la propia transacción.
 - **3.-** Si no se llegara a realizar la fase de Juicio Oral por finalización del procedimiento tras la Audiencia Previa en los supuestos que así está contemplado en la L.E.C., y en dicho acto se formularan conclusiones orales, se devengaran los honorarios correspondientes a los apartados a) y b) incrementados en un 25%.

XII

PROCESOS ESPECIALES POR RAZÓN DE LA MATERIA, PROCESOS ARRENDATICIOS Y PROCESOS EN MATERIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL

1.- Procesos especiales razón de la materia.

- - a) Se estará, de manera prioritaria, al contenido económico de los acuerdos impugnados, siempre que éste sea claramente evaluable. En otro caso y particularmente cuando la impugnación del acuerdo lo sea por razones puramente formales, tales como los defectos de convocatoria, la vulneración del derecho de información etc.., el asunto se considerará como de "interés económico indeterminable".
 - **b)** Cuando la impugnación se refiera a partidas concretas de las Cuentas Anuales, la base de cálculo se entenderá determinada por el importe de las partidas impugnadas. Si se impugnan en su conjunto las Cuentas Anuales del Ejercicio el asunto se considerará como de "interés económico indeterminable".
- 93.- Actuaciones sobre convocatoria de la Junta General. 600 €
- **94.-** Procedimiento sobre robo, hurto o extravío de documentos de crédito y efectos al portador:

 - **c)** La cuantía de estas actuaciones vendrá determinada por el valor nominal del crédito documentado o efecto al portador.
- 95.- Sobre competencia desleal, Propiedad Industrial e Intelectual y Publicidad:

- **97.-** Sobre condiciones generales de la contratación:

"interés económico indeterminable".

Podrán incrementarse los honorarios en un 50% si el asunto, con independencia de su cuantía, afecta a una pluralidad de interesados o si puede generar consecuencias para los consumidores y usuarios en general, o si determina la modificación de futuros contratos de adhesión.

98.- En los procedimientos de retracto se tomará como base de cálculo el precio que se fije en la Sentencia para la adquisición si se hubiere establecido y, en otro caso, el precio de la transmisión objeto del retracto.

2.- Procesos arrendaticios.

- 99.- Determinación de la base a efectos de honorarios en esta clase de actuaciones
 - A) Procesos en que se discuta el desahucio, la resolución o terminación del contrato:
 - Contratos posteriores al 1 de enero de 1995: Se atenderá a la cuantía del alquiler anual actual y otras cantidades incluidas en el recibo a excepción del I.V.A.
 - Contratos anteriores al 1 de enero de 1995:
 - 1.- Si hubiere pactada revisión de renta o se hubiere procedido a su actualización por aplicación de las Disposiciones Transitorias de la L.A.U de 1994, se adoptará como base una anualidad de la renta así revisada que se estuviera pagando en el momento de interponer la demanda y otras cantidades incluidas en el recibo a excepción del I.V.A.

- 2.- Si no tuvieren pactada revisión de renta o no se hubiere procedido a su actualización de conformidad con las Disposiciones Transitorias de la L.A.U. de 1994, el importe del alquiler anual que se estuviera satisfaciendo sufrirá, según la antigüedad del contrato, los siguientes incrementos:
 - Multiplicada por cincuenta para los de más de sesenta años de antigüedad.
 - Multiplicada por treinta para los de antigüedad de treinta a sesenta años.
 - Multiplicada por veinte para los de antigüedad de menos de treinta años.
- **B)** En los procesos en que se discutan actualizaciones, revisiones o incremento de renta, la base a efectos de honorarios vendrá determinada por la anualidad del incremento pretendido o discutido.
- C) En los procedimientos sobre la recuperación de la posesión de finca rústica o urbana cedida en precario se tomará como base la cuarta parte del valor del inmueble, y si no se conociere, su valor catastral.
- **D)** En los juicios sobre tanteo, retracto o adquisición preferente, la base vendrá determinada por el precio que se fije en la Sentencia, y en su defecto, de la transmisión anunciada o consumada.
- **E)** En los procedimientos en que se ejercite la acción de impugnación del artículo 53 de la Ley de Arrendamientos Urbanos de 1.964, la base se determinará con arreglo a los números 1 y 2 del apartado A)
- **F)** En los juicios sobre el derecho de retorno, la base vendrá constituida por la suma más alta que resulte de aplicar los números 1 y 2 del apartado A) o la nueva renta anual pretendida por el arrendador.
- **G)** En aquellos procesos arrendaticios, tanto rústicos como urbanos, de naturaleza distinta a los señalados en las letras anteriores y, concretamente, los que versen sobre indemnizaciones, autorización judicial para ejecución de obras, reparaciones, reposición o nueva instalación de elementos y servicios o cuestiones análogas, la base a considerar será la de su valor.
- **H)** Cuando se reclamen rentas u otras cantidades cuyo pago haya sido asumido o corresponda abonar al arrendatario, la base se fijará en el importe reclamado, más las mensualidades que se hayan devengado hasta la fecha de la sentencia firme.
- I) Acumulación de acciones: Cuando se ejerciten acumuladas las acciones de desahucio por falta de pago o por expiración de término contractual o legal del plazo y la de reclamación de rentas debidas, la base se fijará por la suma de ambas.
- 100.- En el caso de enervación de la acción de desahucio, si la consignación que dé lugar a la misma se produce con menos de cinco días hábiles de antelación a la celebración del juicio, el Letrado del actor aplicará los honorarios correspondientes a dicho trámite o fase como si se hubiere celebrado. La misma regla prevista en el párrafo anterior se aplicará en los supuestos de aceptación del compromiso de condonación y desalojo voluntario previstos en el artículo 437.3 de la L.E.C.

3.- Procesos en materia de Propiedad Horizontal.

- 102.- Juicios sobre impugnación de acuerdos:
 - **a)** Se estará, de manera prioritaria, al contenido económico de los acuerdos impugnados, siempre que éste sea claramente evaluable.
 - **b)** Cuando la impugnación se refiera a partidas concretas de las Cuentas y/o Presupuestos Anuales, la base de cálculo se entenderá determinada por el importe de las partidas impugnadas.
 - c) En otro caso y particularmente cuando la impugnación del acuerdo lo sea por razones puramente formales, tales como los defectos de convocatoria, la vulneración del derecho de información, etc, o si se impugnan en su conjunto las Cuentas Anuales del Ejercicio ... 1.500 €

104.- Juicios sobre cesación de actividades prohibidas en la Ley de Propiedad Horizontal o para privar del uso de la finca a un condueño u ocupante. Se tomará como base de cálculo, a efectos de honorarios, la cuarta parte del valor del inmueble, y si no se conociere, su valor catastral. Si se trata de un ocupante arrendatario y se conoce a través del procedimiento el importe de la renta,

se aplicarán las bases contenidas en el Criterio 99 A).

XIII PROCESOS ESPECIALES

A) Procesos sobre Capacidad de las Personas:
105 Incapacitación y declaración de prodigalidad: a) Con oposición por parte interesada 1.500 € b) Sin oposición: 500 €
106 Procedimientos sobre reintegración de la capacidad
107 Si se solicitaren medidas cautelares conforme al art. 762 de la L.E.C., se aplicarán los criterios 70 y 71, tomando como base de cálculo, en las peticiones de cuantía inestimable o indeterminada la cantidad de seis mil euros.
108 Procedimientos sobre internamiento no voluntario
B) Procesos sobre Filiación, Paternidad y Maternidad:
109 Procesos sobre filiación, paternidad y maternidad
110 Si se solicitaren medidas cautelares conforme al art. 768 de la L.E.C., se aplicarán los criterios 70 y 71, tomando como base de cálculo, en las peticiones de cuantía inestimable o indeterminada la cantidad de seis mil euros.
111 Con independencia de los honorarios anteriores, si se reclamaran alimentos se aplicará el 25% de la escala sobre una anualidad.
C) Procesos matrimoniales y de menores:
112 Juicios sobre nulidad de matrimonio
113 Juicios de separación matrimonial o divorcio de mutuo acuerdo
 114 Juicios de separación matrimonial o divorcio contencioso. Distribución: a) Fase de debate, el 45% de la escala. b) Vista o juicio, el 55% de la escala. c) Si iniciado un procedimiento contencioso se cambiare la tramitación por haber llegado ambos cónyuges a un acuerdo, el Letrado percibirá los honorarios correspondientes a los períodos realizados, minutando aparte el Convenio Regulador o Pacto de Relaciones Familiares, con arreglo al criterio 19.
 115 Con independencia del criterio anterior, en los procedimientos de separación matrimonial o divorcio contencioso, se devengara el 35% de la escala sobre las siguientes bases: a) Cuestiones económicas: sobre su cuantía, computando como base en las pensiones y en las obligaciones periódicas una anualidad de las diferencias discutidas. 160 €

116.- Procedimientos relativos a parejas estables no casadas y demás situaciones afines.

cada una.

b) Cuestiones no evaluables económicamente que sean objeto de discusión o contienda, y no meras declaraciones legales: la base de cálculo se establecerá en mil quinientos euros por Con independencia de los honorarios señalados en los apartados anteriores, en los procedimientos de mutuo acuerdo, por el Convenio Regulador o Pacto de Relaciones Familiares se aplicará el criterio 19 y en los procedimientos contenciosos el criterio 115.

- **117.-** Medidas Provisionales Previas o Coetáneas: Se devengara el 20% de la escala sobre las bases contenidas en el criterio 115.
- Por la asistencia a la comparecencia para confirmación y/o modificación de las medidas 90 €
- **118.-** Ejecución de Medidas. Se estará a lo dispuesto en los criterios sobre la ejecución de resoluciones judiciales.
- - a) Si la modificación pretendida se refiere exclusivamente a la supresión de pensiones o a la fijación de cantidades diferentes en concepto de pensión compensatoria o alimenticia, la base para aplicar la escala será el importe correspondiente a una anualidad de la diferencia discutida o, en su caso, de la pensión que se pretenda suprimir.
 - **b)** Si lo pretendido versa sobre cuestiones no evaluables económicamente, se tomará como base de cálculo la de mil quinientos euros por cada una.
 - c) Si lo pretendido se refiere al límite temporal, modificación o cese en la atribución del uso de la vivienda familiar, la base de cálculo será la de seis mil euros.
- **120.-** Procedimientos sobre eficacia civil de resoluciones de Tribunales Eclesiásticos:

 - **b)** Con modificación de Medidas. Además de minutarse lo correspondiente a la homologación sin modificación, se aplicará el criterio 119.
- D) Oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores y del procedimiento para determinar la necesidad de asentimiento en la adopción.
- **121.-** Por los procedimientos de oposición en materia de protección de menores:

 - **b)** Por la sustanciación del procedimiento de juicio verbal, se aplicarán los criterios correspondientes a esta clase de juicios.
- 122.- Por el procedimiento para determinar la necesidad de asentimiento en la adopción:

 - **b)** Por la sustanciación del procedimiento de juicio verbal, se aplicarán los criterios correspondientes a esta clase de juicios.
- E) División judicial de patrimonios.

1.- Procedimientos de división judicial de la herencia.

- **123**.- Se tomará como base de cálculo de los procedimientos contemplados en este apartado, el valor de la parte de caudal hereditario concerniente al cliente, y sobre la cuantía así fijada se aplicarán los porcentajes de la escala que se especifican en los criterios siguientes.
- La intervención del contador-partidor se valorará conforme a los criterios sobre particiones hereditarias (Criterio 35).
- - a) Hasta la designación de contador y peritos, el 60% de la escala.
 - b) Por el resto, hasta aprobación de operaciones divisorias y entrega de bienes adjudicados:
 - Sin oposición: el 20% de la escala.
 - Con oposición: el 40% de la escala sobre el valor de la repercusión que para el cliente supongan las concretas partidas donde exista la discrepancia.

125.- Cuando se haga necesaria la intervención judicial del caudal hereditario, se valorarán por separado: a) Por la petición de intervención: el 20% de la escala. b) Por la formación del inventario: 2.- Con oposición: el 40% de la escala sobre la repercusión que tengan para el cliente 126.- Los Letrados de los acreedores que intervengan en los procedimientos de división hereditaria 2.- Procedimientos de liquidación de régimen matrimonial. 127.- Se tomará como base de cálculo de los procedimientos contemplados en este apartado el valor de la parte que corresponda al cliente en el activo de la sociedad, y sobre la cuantía así fijada se aplicarán los porcentajes de la escala que se especifiquen en los criterios siguientes. La intervención del contador-partidor se valorará conforme a los criterios sobre particiones hereditarias (criterio 35). a) Si no existiera oposición, el 20% de la escala. b) Con oposición, el 40% de la escala sobre la repercusión que tengan para el cliente las partidas que sean objeto de discrepancia. a) Si se alcanzara acuerdo, el 20% de la escala b) Con oposición, el 40% de la escala sobre la repercusión que tengan para el cliente las partidas que sean objeto de discrepancia. a) Si se alcanzara acuerdo, el 40% de la escala. b) Con oposición, el 40% de la escala. XIV **JUICIO MONITORIO** 131.- Juicio Monitorio. Inicio: Si se formulare oposición por el deudor, se aplicarán los criterios establecidos para el procedimiento que se siga, pero si se continuase como juicio verbal la petición inicial será equivalente, a efectos de honorarios, a la demanda, devengándose los honorarios señalados para ésta en los juicios verbales. XV **JUICIO CAMBIARIO** 132.- Juicio cambiario. Se graduarán los honorarios tomando como base el principal y demás cantidades reclamadas, exceptuando las calculadas estimativamente para costas e intereses: c) Si se solicitare el alzamiento del embargo conforme al artículo 823 de la LEC, se

XVI DECLARACIONES DE HEREDEROS ABINTESTATO

133.- Declaraciones de herederos abintestato:

a) Sin oposición	
b) Con oposición por parte interesada	

c) Cuando la legislación aplicable sea extranjera o foral, excepto la aragonesa, se incrementarán los honorarios en un 10%.

XVII PROCEDIMIENTO CONCURSAL

- **134.-** A) Con carácter general, para la determinación de la cuantía base se tomará el pasivo que conste en la solicitud del Concurso, si bien para el cálculo de los honorarios de la fase de convenio o la fase de liquidación se tomará el pasivo que conste en la relación definitiva de acreedores.
- **B)** En la masa pasiva, a efectos de cómputo de honorarios, nunca se entenderán incluidas las deudas de la masa.
- **C)** Los honorarios que se relacionan a continuación son para cada una de las fases y no incluyen los devengados en los incidentes concursales, ni los recursos contra cualquier tipo de resolución, que se valorarán independientemente.
- **D)** Por el estudio, preparación y presentación de medidas o negociaciones preconcursales o preventivos del concurso y acuerdos de refinanciación que den lugar a comunicaciones o actuaciones en el Juzgado de lo Mercantil (arts. 5, 5 bis y Disp.Ad. 4ª Ley Concursal) se aplicará
 - a) el 25% de la Escala sobre el pasivo a que se refiera la medida, negociación o refinanciación si se eludiese la posterior solicitud de concurso o se alcanzase un acuerdo que simplificara la posterior tramitación del Concurso.
 - b) el 10% de la Escala si no concurre ninguna de las circunstancias del apartado a).

135.- SOLICITUD:

A) Concurso Voluntario.

Honorarios del Letrado del deudor:

Por el estudio de la solicitud, preparación y presentación se aplicará el 50% de la escala sobre el pasivo inicial.

Para el caso de que la solicitud vaya acompañada de la Propuesta Anticipada de Convenio (PAC) o de Propuesta Anticipada de Liquidación (PAL) se devengará el 25% de la escala sobre el pasivo inicial.

Si el mismo Letrado hubiera intervenido en las actuaciones preconcursales deducirá los honorarios devengados en las mismas de los correspondientes a este apartado.

B) Concurso Necesario.

1.- Sin oposición o con allanamiento.

- El Letrado del deudor aplicará el 5% de la escala tomando como base la masa pasiva resultante del informe de los administradores concursales.

2.- Con oposición.

- El Letrado del deudor, por el incidente de oposición, aplicará el 75% de la escala tomando como base el crédito de los instantes.
- **C)** Los honorarios señalados para cada una de las anteriores modalidades concursales se refieren al Concurso Ordinario. Si se considerase Concurso Abreviado se reducirán en un 10% y si la consideración del Concurso fuera de Especial Trascendencia se incrementarán en un 10%.

136.- FASE COMÚN.

- El Letrado del acreedor aplicará el 20% de la escala tomando como base los créditos de sus representados.
- El Letrado del deudor aplicará el 10% de la escala tomando como base la masa pasiva de la lista de acreedores del informe.

137.- FASE DE CONVENIO.

- El Letrado del deudor aplicará el 25% de la escala calculada sobre la masa pasiva de la relación definitiva de acreedores. En el caso de que haya existido PAC estos honorarios serán independientes a los devengados en ese trámite.
- Por la oposición al convenio, se aplicará el 10% de la escala calculada sobre la masa pasiva de la relación definitiva de acreedores.

138.- FASE DE LIQUIDACIÓN.

- El Letrado del deudor aplicará el 15% de la escala tomando como base la masa pasiva de la relación definitiva de acreedores.

139.- ACTUACIONES EN LA PIEZA DE CALIFICACIÓN.

El Letrado del acreedor que tenga una actuación relevante en la pieza de calificación aplicará el 30% de la escala tomando como base los créditos de sus representados ... 1.500 €
El Letrado del deudor aplicará el 25% de la escala, tomando como base la masa pasiva de la relación definitiva de acreedores.

140.- INCIDENTES.

a) De cuantía determinada. Se aplicará:

141.- CUESTIONES DIVERSAS.

- a) Acumulación de concursos: Los honorarios por las fases o trámites realizados hasta que se acuerde la acumulación se calcularán sobre la cuantía correspondiente al concurso en que se hayan efectuado, pero para los posteriores se tomará como base la cuantía conjunta de los concursos acumulados.
- **b)** Reapertura del concurso por incumplimiento del convenio. Se aplicará el 25% de la escala tomando como base la masa pasiva de la relación definitiva de acreedores.

XVIII ACTUACIONES DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA

Disposición General.- Si se formulare oposición a cualquier acto de jurisdicción voluntaria y se convirtiere en contencioso, se graduarán los honorarios aplicando los criterios que correspondan al juicio por el que se sustancie, sin perjuicio de los que proceda percibir por el período de jurisdicción voluntaria.

1.- RELATIVAS A LAS PERSONAS

142 Constitución o cesación de acogimiento: 300 4	00 €
143 Expediente de adopción:	50 €
144 Expediente para nombramiento de tutor, curador o defensor judicial y discernimiento de los cargos: - Si el discernimiento de dichos cargos diere lugar a confección de inventarios y a señalamiento de alimentos, sobre el valor de los bienes y, en su caso, sobre el importe de una anualidad de alimentos, se aplicará el 5% de la escala: - Por las actuaciones referentes a la fianza, se aplicará el 5% de la escala - Por la rendición anual de cuentas por el tutor o curador, se aplicará el 5% de la escala tomando como base los ingresos anuales del incapacitado - Por la rendición de la Cuenta final del expediente, se aplicará el 10% de la escala sobre el valor de los bienes y derechos - 300 el servicio de la cuenta final del expediente, se aplicará el 10% de la escala sobre el valor de los bienes y derechos	y a e de 600 € 20 € scala 50 € ere el

145 Expedientes de dispensa de edad para contraer matrimonio
146. - Expediente de habilitación para comparecer en juicio:
147 Expediente de información para perpetua memoria:
 148 Declaraciones de ausencia o de fallecimiento: a) Por la solicitud de declaración de ausencia o de fallecimiento y práctica de pruebas 450 € b) Medidas provisionales, confección de inventario, señalamiento de alimentos, actuaciones referentes a fianza y rendiciones de cuentas, se aplicarán las reglas establecidas en el criterio144. c) Impugnación del nombramiento del representante del ausente:
2 RELACIONADAS CON ACTOS DE ÚLTIMA VOLUNTAD
149 Expedientes para apertura, adveración, protocolización o elevación a escritura pública de testamentos, codicilos o memorias testamentarias
3 REFERENTES A BIENES
 150 Autorización judicial para la enajenación de bienes de menores e incapacitados. Se aplicará el 20% de la escala, tomando como base el precio en que se autorizase la enajenación si se estableciera en la resolución, o el de tasación a efectos de subasta en su caso
151. - Autorización judicial para transigir derechos de menores e incapacitados o para hipotecar o gravar bienes de éstos. Se aplicará el 15% de la escala sobre el valor de los derechos transigidos o sobre la cuantía principal de la hipoteca o gravamen
152 Aprobación judicial de actos o negocios jurídicos en los que estén interesados menores o incapacitados. Se aplicará el 10% de la escala:
153 Subastas voluntarias judiciales, incluido el pliego de condiciones. Se aplicará el 30% de la escala sobre el tipo de licitación
154 Actuaciones sobre Posesión judicial cuando no proceda juicio reguladas en los artículos 2.056 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Se aplicará el 15% de la escala
155 Deslinde y amojonamiento:450 €Si se lleva a efecto, el 20% de la escala sobre el valor de la finca450 €En otro caso275 €
156 Apeos de foros: Si se lleva a cabo, se aplicará el 25% de la escala sobre el valor de los predios
157 Prorrateo de foros. Se aplicarán los honorarios resultantes del criterio precedente, pero tomando como base el montante de la pensión foral.
158 Consignación en pago. Se aplicará el 15% de la escala sobre el importe consignado 250 €
4 EN NEGOCIOS DE COMERCIO
159 Depósito y reconocimiento de efectos mercantiles. Se aplicará el 30% de la escala: 600 € Si se subastaren efectos depositados, además de los honorarios anteriores, se aplicará el 30% de la escala sobre el valor de tasación. 160 Nombramiento de peritos en los contratos de seguro

XIX REGISTRO CIVIL

161.- Si las pretensiones formuladas se refieren a más de un acta o inscripción, a efectos de fijación de honorarios se entenderá que se trata de tantos expedientes cuantas sean las actas o inscripciones que comprendan, excepto cuando la ley determine que el hecho, la rectificación, supresión o complemento de circunstancias inscribibles o anotables, o su cancelación, se anoten o lleven a otras actas o inscripciones.

162 Expedientes sobre concesión o recuperación de nacionalidad	900 €
163 Expediente para inscribir la pérdida de nacionalidad	500 €
164 Declaraciones de opción, conservación o modificación de nacionalidad o vecindad	200 €
165 Expediente para la inscripción de nacimiento fuera de plazo	450 €
166 Expediente de conservación o cambio de nombre y apellidos: a) De la competencia del Ministerio de Justicia b) De la competencia del Encargado	
167 Expediente para rectificar la indicación equivocada de sexo	450 €
168 Expediente de dispensa de impedimentos para contraer matrimonio civil	350 €
169 Expediente de dispensa para celebrar matrimonio secreto	500 €
170 Expediente sobre declaraciones de hecho con valor de simple presunción	300 €
171 Expediente sobre rectificación de errores o para completar circunstancias o asientos	350 €
172 Cualquier otro expediente no especificado anteriormente	350 €
173 Declaraciones, solicitudes y peticiones que se deduzcan ante el Registro Civil que no reque la incoación de expediente	
174 Recursos ante la Dirección General de Registros y del Notariado: a) Contra resoluciones del Encargado no admitiendo el escrito inicial o poniendo fin al expediente b) Contra otras resoluciones	
175 Recursos de reposición ante el Encargado	180 €
XX RECURSOS	
176 Recursos de Reposición y de Revisión o su impugnación	180 €
177 Recurso de Queja. Se aplicará el 20% de los honorarios correspondientes al asunto prir	
 178 Recurso de Apelación principal, de impugnación de resolución judicial, o su oposición. 1 Se aplicará el 60% de los honorarios que corresponderían en la primera instancia ton como base el interés económico de lo que sea objeto de debate en el recurso	300 €

de aplicar los apartados anteriores se reducirán en un 70%.

3.- Cuando la oposición al recurso o la impugnación de la resolución consista en una mera adhesión a las alegaciones formuladas inicialmente por otra parte, los honorarios resultantes

 180 Recursos de Casación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón: a) Para el cálculo de los honorarios de la parte recurrente se aplicará el 80% de los que corresponderían a la primera instancia, tomando como base el valor o cuantía de lo que sea objeto de debate en el recurso		
181 Recurso en interés de Ley. Trámite de alegaciones del nº 3 del artículo 492 de la LEC		
182 Rescisión de sentencias firmes. Por los trámites para sustanciar la pretensión de rescisión previstos en el artículo 504.2 de la L.E.C., se aplicará el 60% de los honorarios de la primera instancia del asunto		
 183 Revisión de sentencias firmes. Se aplicará el 100% de la escala tomando como base la cuantía o contenido económico del fallo de la sentencia cuya revisión se inste		
184 Solicitud de aclaración		
XXI EJECUCIONES Y TASACIONES DE COSTAS		
EJECUCIONES Y TASACIONES DE COSTAS		
EJECUCIONES Y TASACIONES DE COSTAS A) EJECUCIÓN DINERARIA		
 A) EJECUCIÓN DINERARIA 185 En la ejecución dineraria se tomará como base para el cálculo de los honorarios, la cantidad por la que finalmente se despache ejecución, con exclusión de la cuantía fijada provisionalmente para 		

- **e**) En los supuestos en que confluyan motivos de oposición tanto por defectos procesales como por motivos de fondo, se aplicarán los apartados anteriores correspondientes a cada uno de ellos.
- f) En la oposición por pluspetición la base vendrá determinada por la diferencia que se discuta.

189.- Embargo y vía de apremio.

Se entenderá iniciada dicha fase, a efectos de honorarios, cuando por el Órgano Judicial se proceda a decretar el embargo de bienes concretos del ejecutado.

Si la realización se hace efectiva mediante subasta se aplicará el 50% de la escala, con la siguiente distribución:

- Hasta el avalúo el 70%.
- Por el resto de actuaciones el 30%.

190.- Ejecución sobre bienes hipotecados o pignorados.

Se aplicará el 50% de la escala tomando como base el principal reclamado conforme a lo establecido en el criterio 185 con la distribución siguiente:

191.- Otros supuestos.

- a) En caso de quiebra de subasta conforme el artículo 653.2 de la L.E.C., se aplicará el 25% de la escala por todos los trámites a que dé lugar la nueva subasta.
- **b**) En el supuesto de continuación de la ejecución hipotecaria por la vía de la ejecución ordinaria conforme el artículo. 579 de la L.E.C., se aplicará el criterio 189 tomando como base la cantidad objeto de dicha ejecución ordinaria.
- 192.- Por la solicitud de alzamiento de embargo y otras medidas de ejecución 100 €

B) EJECUCIÓN NO DINERARIA

1.- Ejecuciones de Hacer y de no Hacer:

193.- Bases de cálculo:

- **a)** La base para la determinación de los honorarios se fijará con arreglo al valor del pedimento o pedimentos que se ejecuten, o en su caso, se discutan.
- **b)** Si la cuantía de dichos pedimentos fuera indeterminada o inestimable, con carácter general, la base de cálculo se establecerá en la cantidad de 18.000 €

- 197.- En los procedimientos de ejecución sobre división de cosa común, el Letrado de la parte que dé impuso procesal a dicha ejecución, aplicará el 15% de la escala sobre el valor del bien objeto de la misma.

2.- Ejecuciones derivadas de procedimientos de familia:

- 199.- Otros supuestos.
 - 1.- Procedimiento sobre ejecución y cumplimiento del régimen de visitas, guarda y custodia. Se aplicarán 150 € por el primer escrito, y por cada uno de los sucesivos que no resulten superfluos, la cantidad de 90 €

Si la ejecución llegara a tramitarse mediante demanda ejecutiva y oposición a la misma, en su caso, se aplicará:

- a) Por la demanda ejecutiva, 150 €
- b) Por la oposición:
 - Sin celebración de vista, 200 €.
 - Con celebración de vista, 500 €.
- 2.- Si la ejecución versara sobre el uso de la vivienda familiar.
 - a) Por la demanda ejecutiva, 150 €.
 - **b)** Si se planteara oposición por el ejecutado se aplicarán, por dicha fase de oposición, los porcentajes previstos en el criterio 187 calculados sobre la base de 6.000,00 euros.

3.- Ejecuciones de entrega de Bienes Mueble o Inmueble:

En la ejecución dimanante de los juicios de desahucio y demás procedimientos arrendaticios se tomará como base una anualidad de renta.

- **201.** Cuando hayan de realizarse diligencias conducentes a dar posesión y/o entrega al ejecutante de cosa mueble, cosas genéricas o indeterminadas o bienes inmuebles, que se encuentren en poder del ejecutado, se aplicará, además de los previsto en el criterio anterior, el 25% de la escala **180** € En la ejecución dimanante de los juicios de desahucio y demás procedimientos arrendaticios se tomará como base una anualidad de renta.

4.- Ejecuciones sobre liquidación de daños y perjuicios, frutos y rendición de cuentas:

- **204.** Si existiera oposición del deudor a la relación y valoración del acreedor, o no existiera conformidad con la liquidación presentada, sobre la diferencia discutida, se aplicarán los porcentajes y cantidades previstas en el criterio 187.

5.- Exequátur y eficacia de Sentencias, resoluciones y laudos extranjeros:

205 Se aplicarán los honorarios señalados en los criterios que anteceden, aplicables según su naturaleza, incrementando los resultantes en un 10%		
6 Tercerías:		
 206 Tanto para las de dominio como para las de mejor derecho, se aplicará el 100% de la escala, determinándose la base en las de dominio por el valor del bien, y en las de mejor derecho por el importe menor de los créditos comparados, con la siguiente distribución: a) Fase de debate, el 45%. b) Vista, el 55%. 		
7 Otros supuestos:		
207 Los honorarios de la vía de apremio a que den lugar las anteriores actuaciones se calcularán conforme lo previsto en el criterio 189.		
208 En todos los supuestos de ejecución no dineraria en que además se solicite, embargo u otra medida de garantía, se aplicará el 20% de la escala		
8 Tasaciones de costas y liquidación de intereses:		
209 Solicitud de tasación de costas		
210 En las impugnaciones de tasaciones de costas tanto por considerar honorarios excesivos y/o partidas y derechos indebidas o improcedentes, como por no haberse incluido los gastos debidamente justificados, se aplicará el 10% de la escala tomando como base las partidas impugnadas o la diferencia discutida		
211. - En la reclamación de honorarios del Letrado a cargo del propio cliente por el procedimiento de Cuenta de Abogado, se aplicarán los criterios 209 y 210.		
 212 Liquidación de intereses de cantidad liquida concedida en resolución judicial: a) Por la propuesta de liquidación, se aplicará el 15% de la escala, tomando como base el importe total de la liquidación		

3.- ACTUACIONES EN MATERIA PENAL

I ASISTENCIA AL DETENIDO

213 Asistencia al detenido:
 a) Asistencia en Centro de Detención de la ciudad en la que el Letrado tenga su despacho profesional
214 Cuando un mismo Letrado asista a varios detenidos, en unidad de acto y asunto, aplicará para el primero y segundo el importe resultante del criterio anterior y por el tercero y sucesivos el 30% de dicha cantidad, prorrateando el importe total resultante a partes iguales entre todos los asistidos.
215 Solicitud del "habeas corpus"
II
ACTUACIONES INSTRUCTORAS
216 Asistencia al detenido, imputado o denunciado en su declaración en el Juzgado de Guardia 200 €
217 Asistencia al imputado en la audiencia o vista convocada por el Juez de Instrucción, para decidir sobre su situación personal
218 Asistencia en el Juzgado o Tribunal a quien hubiera sido detenido por medio de auxilio judicial 120 €
219 Redacción de escrito de denuncia
220 Redacción de escrito de querella
221 Escritos de personación, proponiendo diligencias, ejercitando acciones penales o civiles o ambas, relativos a la fianza o caución, a embargos o administración de bienes, sobre responsabilidad civil de tercero, sobre asignación de pensión provisional o prestación de asistencia médica, o cualquier otro escrito que no tenga regulación especial y que no resulte superfluo
222 Escritos sobre cambio de situación personal del procesado o inculpado
 223 Asistencia a la práctica de diligencias: a) Asistencia a interrogatorios de imputados y testigos, incluida la labor de preparación de los interrogatorios, por cada sesión
224 Comparecencias del Letrado en la sede del Juzgado para localización de actuaciones, toma de instrucción o actos de trámite necesarios
225 Por representar al defendido hasta la apertura del juicio oral y recepción de notificaciones en aquellos procedimientos en que dicha representación esté prevista, se incrementarán en un 5% los honorarios resultantes de la fase instructora

226 Instrucción del Sumario y escrito de devolución de la causa en el procedimiento ordinario . Si se reproduce la petición de procesamiento	
227 Asistencia e intervención en el juicio verbal por injuria y calumnia	250 €
228. - Los honorarios correspondientes a las actuaciones a que se refieren los precedentes cr de este Capítulo, se incrementarán en un 30% cuando la causa sea instruida por la Sala de lo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.	
III ACTUACIONES EN LA FASE INTERMEDIA	
229 Escritos de acusación o defensa ante el Juzgado de lo Penal	200 €
230 Escrito de calificación provisional o, en su caso, de acusación o defensa ante la Aud Provincial	
137	
IV JUICIOS DE FALTAS Y JUICIOS ORALES ANTE EL JUZGADO DE LO PEN AUDIENCIA PROVINCIAL Y TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAG	
 a) Si el número de partes en el juicio fuera superior a tres, sin contar el Ministerio Púb declararan en el juicio más de tres testigos o emitieran dictamen dos o más peritos b) Si concurrieren dos o más circunstancias de las expresadas en el número anterior c) Si el juicio se celebrare en varias sesiones, los honorarios correspondientes al misi podrán incrementar en 100 € por cada sesión posterior a la primera. d) Si se ejerce simultáneamente defensa y acusación se incrementarán los honorarios 50%. 	olico, o 300 € 350 € mo se
 A) Para la defensa, las penas más graves que se soliciten para su defendido. B) Para el acusador, las penas por él solicitadas si hubiere de cobrar de su cliente, penas impuestas en la sentencia si hubiere de cobrar del condenado. C) La defensa y el acusador, partiendo de las bases relacionadas en los apartados A) teniendo en cuenta también el número de partes personadas, de testigos y de p graduarán sus honorarios con arreglo a los siguientes módulos: Por cada año o fracción de pena de prisión Por cada año o fracción de penas privativas de otros derechos distintos libertad, excepto las accesorias Br cuanto a la pena de multa, el 10% de la escala hasta 100.000 € y el 3% escala sobre el exceso de dicha suma D) En los juicios con más de tres partes, sin contar el Ministerio Público, o en lo intervengan tres testigos o tres peritos, los honorarios se incrementarán en el 25%. E) Si concurren dos o más circunstancias de las que figuran en el apartado anterio honorarios se incrementarán en un 40%. 	y B) y peritos, 250 € al de 125 € de la 75 € os que
 233 Si el juicio oral se celebrare en varias sesiones, los honorarios correspondientes al missincrementarán: a) Ante los Juzgados de lo Penal: Por cada sesión posterior a la primera	250 € 300 € rimera
234 Si un mismo Letrado defiende en la misma causa a dos o más acusados, los honorarios fase de juicio oral se calcularán por separado para cada uno de ellos y los importes resultan	s de la

.- El Letrado de la acusación, cuando dirija la misma contra dos o más personas, calculará los honorarios en la forma indicada en el criterio precedente.

reducirán al 80%.

236 Intervención en el juicio oral ante el Juzgado de lo Penal. Se aplicarán los criterios 232 a 235
237 Intervención en el juicio oral ante la Audiencia Provincial. Se aplicarán los criterios 232 a 235
238. - En el juicio oral ante la Sala de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, los honorarios señalados en los criterios 232 a 235 se incrementarán en un 25%
V JUICIOS RÁPIDOS
 239 En los procedimientos regulados en la Ley 38/2002 de 24 de octubre, para el enjuiciamiento rápido e inmediato de determinados delitos y faltas y de modificación del procedimiento abreviado, se aplicarán los siguientes honorarios: a) Si el juicio se celebrara con la conformidad de todas las partes se aplicarán por toda la intervención profesional (información de derechos, asistencia a declaraciones o a diligencias de prueba, escritos de acusación o defensa - o su formalización oral - , suspensión de la pena, etc.)
VI PROCEDIMIENTOS PARA LAS CAUSAS ANTE EL TRIBUNAL DEL JURADO 1 - Actuaciones Instructoras:
PROCEDIMIENTOS PARA LAS CAUSAS ANTE EL TRIBUNAL DEL JURADO 1 Actuaciones Instructoras:
PROCEDIMIENTOS PARA LAS CAUSAS ANTE EL TRIBUNAL DEL JURADO
PROCEDIMIENTOS PARA LAS CAUSAS ANTE EL TRIBUNAL DEL JURADO 1 Actuaciones Instructoras: 240 Recusación de candidatos a Jurado:
PROCEDIMIENTOS PARA LAS CAUSAS ANTE EL TRIBUNAL DEL JURADO 1 Actuaciones Instructoras: 240 Recusación de candidatos a Jurado: a) Escrito de recusación
PROCEDIMIENTOS PARA LAS CAUSAS ANTE EL TRIBUNAL DEL JURADO 1 Actuaciones Instructoras: 240 Recusación de candidatos a Jurado:
PROCEDIMIENTOS PARA LAS CAUSAS ANTE EL TRIBUNAL DEL JURADO 1 Actuaciones Instructoras: 240 Recusación de candidatos a Jurado:
PROCEDIMIENTOS PARA LAS CAUSAS ANTE EL TRIBUNAL DEL JURADO 1 Actuaciones Instructoras: 240 Recusación de candidatos a Jurado: a) Escrito de recusación 90 € b) Celebración de Vista 150 € 241 Asistencia al imputado o al ofendido o perjudicado en la comparecencia inmediata a la incoación del procedimiento 150 € 242 Escrito proponiendo diligencias con posterioridad a la comparecencia 90 € 243 Asistencia a práctica de diligencias 90 € Si la diligencia comprendiera la declaración, el informe, el examen, etc., de más de una persona, la expresada cantidad se incrementará en un 15% por cada una de las personas intervinientes.
PROCEDIMIENTOS PARA LAS CAUSAS ANTE EL TRIBUNAL DEL JURADO 1 Actuaciones Instructoras: 240 Recusación de candidatos a Jurado:
PROCEDIMIENTOS PARA LAS CAUSAS ANTE EL TRIBUNAL DEL JURADO 1 Actuaciones Instructoras: 240 Recusación de candidatos a Jurado: a) Escrito de recusación 90 € b) Celebración de Vista 150 € 241 Asistencia al imputado o al ofendido o perjudicado en la comparecencia inmediata a la incoación del procedimiento 150 € 242 Escrito proponiendo diligencias con posterioridad a la comparecencia 90 € 243 Asistencia a práctica de diligencias 90 € Si la diligencia comprendiera la declaración, el informe, el examen, etc., de más de una persona, la expresada cantidad se incrementará en un 15% por cada una de las personas intervinientes. 244 Escrito de conclusiones provisionales 275 € 245 Asistencia e intervención en la audiencia preliminar 150 €
1 Actuaciones Instructoras: 240 Recusación de candidatos a Jurado: a) Escrito de recusación

2.- Juicio Oral:

- 248.- Por cada sesión en la que no se dé la concurrencia suficiente de candidatos a Jurados 100 €
- **249**.- Los honorarios correspondientes al juicio con veredicto definitivo del Jurado, se calcularán de la misma forma que para los juicios orales ante la Audiencia Provincial se regulan en el criterio 237 con sus remisiones, incrementados en un 25%.
- **250.-** Por la intervención en el juicio oral en el que se produzca la disolución anticipada del Jurado, se aplicará el 75% de los honorarios correspondientes al juicio con veredicto definitivo a que se refiere el criterio que antecede.
- **251.-** Por la asistencia e intervención en el juicio oral en que tenga lugar la disolución del Jurado, como consecuencia de tres devoluciones del acta de votación, se aplicarán los honorarios señalados en el criterio 237, incrementados en un 25%.
- **252.-** En todo lo no previsto en el presente apartado relativo al procedimiento para las causas ante el Tribunal del Jurado, se aplicarán los criterios correspondientes a las actuaciones instructoras y a los juicios orales ante la Audiencia Provincial, contenidas en los apartados II, III y IV.

VII INCIDENCIAS Y OTRAS ACTUACIONES

253 Suspensiones y aplazamientos notificadas al Letrado con menos de cinco días a la fecha señalada, en todo tipo de procedimientos
254. - Escrito promoviendo o contestando cuestión prejudicial
255 Cuestiones de competencia y conflictos de jurisdicción
256. - Recusación de Jueces, Magistrados y Auxiliares de Tribunales
257 Escrito solicitando la abstención del Ministerio Fiscal
258. - Recusación de Peritos
259 Tercerías. Se determinarán los honorarios con arreglo a los criterios que regulan las tercerías en la jurisdicción civil.
260 Artículos de previo pronunciamiento: a) Escritos proponiéndolos o contestándolos 120 € b) Fase probatoria 60 € c) Asistencia a la Vista e informe 120 € Si fueren estimadas las excepciones de cosa juzgada, prescripción del delito o la de amnistía o indulto, se regularán los honorarios aplicando el 40% del criterio 232 300 €
261 Solicitud de extradición
262 Cancelación de antecedentes penales y/o policiales
263 Solicitud de indulto particular
264 Escritos relativos a la obtención del auto ejecutivo derivado del Seguro Obligatorio de Vehículos a Motor. Se aplicará el 5% de le escala sobre la suma que señale el Auto. - Si no se celebrase audiencia

 265 El Letrado que intervenga en la adopción de medidas de protección para las víctimas de violencia de género o doméstica aplicará: a) Por el escrito de solicitud, si lo hubiera b) Por la intervención en la audiencia del artículo 544 ter. de la Ley de Enjuiciamiento Criminal: Por la orden de alejamiento Si además se solicitasen medidas de carácter civil, por todas ellas 200 € Si la intervención profesional se produjera en sábado o festivo los honorarios resultantes se incrementarán un 25%.
VIII RECURSOS
266 Recurso de reforma, de reposición, de revisión, o su impugnación
 267 Recurso de apelación contra sentencias recaídas en juicio de faltas: a) Sobre lo que sea objeto de recurso, el 60% de lo que resulte de aplicar los módulos del criterio 231
 268 Recurso de apelación contra sentencias recaídas en procedimiento abreviado: a) Valorando únicamente los extremos que sean objeto del recurso, el 60% de lo que resulte de aplicar los módulos del criterio 232
 269 Recurso de Apelación contra sentencia dictada en el ámbito de la Audiencia Provincial y en primera instancia por el Magistrado-Presidente del Tribunal del Jurado
 270 Recursos de Apelación contra Autos a) Si se interpusiera de forma subsidiaria a otro recurso se reducirán los honorarios un 20%. b) Si se interpusiera contra una resolución dictada en Juicio de Faltas c) Si se propusiera y practicara prueba se incrementarán los honorarios resultantes en un 15%.
271 Recursos de Queja y Súplica
272 Deducción de queja ante el Ministerio de Justicia u organismo competente por dilaciones injustificadas en los términos judiciales
273 Recurso de anulación contra la sentencia dictada en ausencia en el procedimiento abreviado: Se aplicará el 60% de los honorarios que correspondan al juicio oral ante el Juzgado de lo Penal.
274 Escrito preparando Recurso de Casación
275 Proposición de Recurso de Revisión de Sentencias

IX LA CUESTIÓN CIVIL EN LOS PROCESOS PENALES

A) Criterio General:

276.- La cuestión civil se valorará aparte en todos los procesos penales, con independencia de los honorarios correspondientes a la cuestión penal, salvo que se hubiese hecho renuncia o reserva de las acciones en el escrito de querella o denuncia o en el trámite de ofrecimiento de acciones, siempre y cuando su cuantía aparezca razonada y sustentada en bases objetivas y no de forma alzada, o al menos conste actividad profesional tendente a su determinación, o bien se haya abierto pieza separada de responsabilidad civil.

B) Resolución anterior a la Sentencia:

- **277.-** Si la cuestión civil se transige o resulta satisfecha en cualquier estado del proceso, se aplicará el 40% de la escala sobre el valor de los bienes, cuantía de los daños e importe de los perjuicios efectivamente restituidos, reparados e indemnizados en virtud de la transacción.

C) Resolución en Sentencia:

- **280.-** Cuando la acción civil se resuelva en sentencia: Se aplicará el 40% de la escala sobre las siguientes bases:
 - a) Las defensas del acusado, del responsable civil subsidiario, y del tercero civil responsable tomarán el valor de los bienes, cuantía de los daños e importe de los perjuicios cuya restitución, resarcimiento e indemnización solicite la acusación pública o, en defecto de ésta, los más bajos de los solicitados por las acusaciones particulares o privadas a su defendido. Si la solicitud fuera de condena a indemnizar solidariamente, la cantidad solicitada se dividirá por el número de condenados a indemnizar para obtener la cuota de cada uno.
 - **b)** El acusador y el actor civil tomarán como base la suma del valor de los bienes, cuantía de los daños e indemnización de perjuicios a cuya restitución, resarcimiento e indemnización se condene en sentencia, y si fuere absolutoria, la cuantía de daños e indemnización solicitados por la acusación pública y, en su defecto, sobre los más bajos de los pretendidos por los acusadores particulares o privados y actores civiles.

D) Recursos:

281.- Por la cuestión civil en los recursos penales contra las sentencias se aplicará el 50% de lo que corresponda en la instancia, tomando como base las sumas que se discutan en el recurso o que puedan afectar al mismo.

X EJECUCIONES DE RESOLUCIONES PENALES Y TASACIÓN DE COSTAS

282.- Escritos referentes a la aplicación de los beneficios de suspensión de condena o remisión condicional
283.- Escritos solicitando la libertad condicional
200 €

284 Actuaciones sobre fijación del límite de cumplimiento de penas impuestas en distintos procesos
285 Cualquier escrito o actuación en ejecución de sentencia o resolución
286 Escritos y actuaciones tendentes a la ejecución de pronunciamientos de tipo civil contenidos en sentencias y resoluciones penales. Se aplicarán los criterios de ejecución de las sentencias civiles.
287 En las tasaciones de costas, liquidación de intereses y sus incidencias se aplicarán los criterios correspondientes a la jurisdicción civil.

XI JURISDICCIÓN DE MENORES

289 Actuaciones ante la Fiscalía de Menores y ante el Juzgado de Menores. Se o honorarios aplicando los criterios establecidos para la Jurisdicción Penal Ordinaria.	graduarán los
290 Intervención del Letrado en los recursos. Se graduarán los honorarios aplicande establecidos para la Jurisdicción Penal Ordinaria.	o los criterios
291 Intervención del Letrado en la ejecución de las medidas proponiendo la sustitución u otras cuestiones previstas en la Ley	•
292 Intervención del Letrado en recursos ante el Juez de Menores contra medidas	•
293 Pieza separada de Responsabilidad Civil. Se graduarán los honorarios aplicando establecidos para el juicio verbal civil.	o los Criterios

XII JURISDICCIÓN MILITAR

294.- Las actuaciones de los Letrados en asuntos penales de que conozca la jurisdicción militar se valorarán analógicamente con los criterios establecidos para la Jurisdicción Penal Ordinaria.

4.- ACTUACIONES EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y FISCAL

I PRETENSIONES ANTE LA ADMINISTRACIÓN

295. - Por la intervención del Letrado en toda clase de procedimientos administrativos, hasta resolución, se aplicará el 50% de la escala, según la cuantía del asunto
296 Intervenciones ante la administración: a) Intervenciones aisladas de puro trámite
 297 Reclamaciones previas al ejercicio de acciones, laborales y civiles: a) Si fueren estimadas, se aplicará el 50% de la escala
II RECURSOS ADMINISTRATIVOS
298 Recursos en vía administrativa. Se aplicará el 25% de la escala
III EXPROPIACIÓN FORZOSA
299 Oposición contra el acuerdo sobre necesidad de ocupación
300 Por la intervención en todo el resto del expediente administrativo se aplicará el 30% de la escala, tomando como cuantía la diferencia entre la valoración de la Administración expropiadora y la del interesado
301. - Cuando se alcance acuerdo en la fijación del justiprecio, los honorarios resultantes se incrementarán en un 25%.
, IV
EXTRANJERÍA Y DERECHO DE ASILO
302 Expedientes administrativos en materia de entrada, estancia, permanencia y salida de extranjeros en España
303 Tramitación de expedientes de reagrupación familiar, permiso de residencia no laboral y por circunstancias excepcionales
304 Tramitación de permiso de residencia laboral por cuenta propia, permiso o autorizaciones de residencia laboral por cuenta ajena, por procedimiento ordinario o procedimiento contingente 300 €
305 Actuaciones en materia de derecho de asilo en España y adquisición de la condición de refugiado

V URBANISMO

 306 Intervención y asesoramiento en la redacción de Proyectos de Planes Generales de Ordenación Urbana, Normas Subsidiarias y/o Complementarias, Planes Especiales, Planes Parciales, Programas de Actuación Urbanística y cualesquiera otras figuras de planeamiento, de iniciativa pública o privada, incluyendo reuniones y consultas con clientes o profesionales: a) Intervención en la elaboración de Proyectos de Delimitación de suelo Urbano
307. - Alegaciones presentadas durante los períodos de Información Pública a los que se someten los Planes de Ordenación, Normas Subsidiarias, etc. Se aplicará el criterio 296
308. - Intervención y asesoramiento en la redacción de Proyectos de Parcelación, de Reparcelaciones, de Compensación y otras posibles actuaciones complementarias de la gestión urbanística, incluyendo reuniones y consultas con los clientes y otros profesionales. Se aplicará el 40% de la escala sobre el valor de mercado de los terrenos
309 Asesoramiento jurídico a Entidades Urbanísticas Colaboradoras. Se aplicará el criterio 32.
310 Elaboración de estatutos y bases de actuación de Juntas de Compensación, Asociaciones Administrativas de Cooperación, Entidades Urbanísticas Colaboradoras, incluyendo los trámites pertinentes para la legalización de dichas entidades, así como posibles reuniones con los clientes y otros profesionales. Se aplicará el 20% de la escala, tomando como base el valor de los terrenos. 1.200 €
311. - Expedientes de indemnización de bienes ajenos al suelo, durante la tramitación de los Planes de Ordenación o de los respectivos Proyectos elaborados en su desarrollo. Se aplicará el criterio 300
 312 Expedientes de declaración de ruina. Sobre el valor del inmueble afectado, teniendo en cuenta las circunstancias que concurran que lo hagan desmerecer a fin de reducir el mismo, tales como el número de arrendatarios u ocupantes, sus cargas y demás condiciones urbanísticas: a) Si no se formulare oposición, se aplicará el 30% de la escala
 313 Expedientes para la obtención de licencias municipales de obra y de actividad. Se aplicará el 25% de la escala sobre el valor de la obra o instalación que conste en el Proyecto: a) En expedientes de tramitación sencilla b) De tramitación compleja 600 €
314. - Expedientes para la inclusión o exclusión de fincas en el Registro de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa
 315 Expedientes de demolición o legalización de obras. Sobre el valor de la edificación o la parte de ella afectada, se aplicará: a) El 25% de la escala si existió licencia
316 Intervención en expedientes sancionadores de la Ley del Suelo y sus Reglamentos. Se aplicará el 20% de la escala, tomando como base el valor del inmueble al que afecte el expediente 360 €

VI PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

317.- Intervención del Letrado en el procedimiento sancionador. Se aplicarán, según proceda los criterios 295 y 296.

VII ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL Y TRIBUTARIA

A) Disposición General:

318.- En defecto de criterios expresos que regulen determinadas actuaciones en materia tributaria y fiscal, se recurrirá a la analogía, aplicando con preferencia los establecidos para las actuaciones en materia administrativa.

B) Asesoramientos Fiscales:

 319 Sociedades Mercantiles y empresarios o profesionales en Estimación Directa Normal: a) Asesoramiento únicamente fiscal. Mensualmente
 320 Empresarios individuales, profesionales, sociedades irregulares y demás entidades (estimación directa simplificada): a) Asesoramiento únicamente fiscal. Mensualmente
321 Empresarios individuales, profesionales y sociedades irregulares en estimación objetiva (módulos): a) I.V.A. e I.R.P.F. Anualmente
C) Declaraciones Tributarias:
322 Impuesto sobre La Renta de las Personas Físicas: 100 € a) Declaración Sencilla
323 Impuesto Sobre Sociedades: a) Reducida Dimensión (PYME) 650 € b) Régimen General (NO PYME) 1.000 €
 324 Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, Actos Jurídicos Documentados, Operaciones Societarias e Impuesto Municipal sobre el Incremento de Valor de los Terrenos: Liquidación Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, Actos Jurídicos Documentados y Operaciones Societarias Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos: a) Comunicación del adquirente 50 € b) Autoliquidación
325 Impuesto de Sucesiones y Donaciones: Preparación y presentación de Autoliquidaciones y seguimiento del expediente. Por cada Autoliquidación

326.- Impuesto de Actividades Económicas: Por cada declaración de Alta, Baja o Modificación .. 120 €

327. - Censos de Obligados Tributarios y Catastro: Por la solicitud del Número de Identificación Fiscal, o por cada declaración de Alta, Baja o
Modificación:
a) Personas físicas
b) Personas jurídicas y entidades
328 Declaración de retenciones:
a) Declaración trimestral
b) Declaración-Resumen Anual:
- Hasta 10 relacionados
- De 10 à 30 relacionados
- De 100 en adelante
329 Pago a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:
a) Estimación Directa Normal o simplificada
b) Estimación Objetiva Módulos, Calculo inicial y trimestres 1°, 2°, y 3°
c) Regularización anual de la Estimación Objetiva
330 Autoliquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido:
1 Declaraciones mensuales o trimestrales
a) Régimen General. Declaración periódica
b) Régimen Simplificado (Módulos). Cálculo inicial y trimestres 1°, 2°, y 3° 300 €
c) Regularización anual del Régimen Simplificado (Módulos)
 2 Resumen Anual
Intracomunitarias:
- Hasta 10 relacionados
- De 10 a 30 relacionados
- De 30 a 100 relacionados
- De 100 en adelante
4 Intrastat mensuar
331 Pago a cuenta Impuesto de Sociedades:
a) Con relación al último ejercicio
b) Con cierre, ajustes y Base Imponible a fin del periodo del pago a cuenta300 €
332 Restantes declaraciones tributarias:
a) Sencillas
b) Complejas
D) Gestión Tributaria:
333 Solicitud de aplazamiento o suspensión de la deuda tributaria
334 Comparecencia ante Órganos de Gestión Tributaria:
 334 Comparecencia ante Órganos de Gestión Tributaria: a) Asistencia a requerimientos de información o subsanación sobre declaraciones 120 €
 334 Comparecencia ante Órganos de Gestión Tributaria: a) Asistencia a requerimientos de información o subsanación sobre declaraciones 120 € b) Asistencia a comprobaciones limitadas o parciales, incluyendo el tiempo efectivamente
 334 Comparecencia ante Órganos de Gestión Tributaria: a) Asistencia a requerimientos de información o subsanación sobre declaraciones 120 €
 334 Comparecencia ante Órganos de Gestión Tributaria: a) Asistencia a requerimientos de información o subsanación sobre declaraciones 120 € b) Asistencia a comprobaciones limitadas o parciales, incluyendo el tiempo efectivamente invertido en el estudio y preparación de la Comprobación, así como las actuaciones ante los
 334 Comparecencia ante Órganos de Gestión Tributaria: a) Asistencia a requerimientos de información o subsanación sobre declaraciones
 334 Comparecencia ante Órganos de Gestión Tributaria: a) Asistencia a requerimientos de información o subsanación sobre declaraciones
 334 Comparecencia ante Órganos de Gestión Tributaria: a) Asistencia a requerimientos de información o subsanación sobre declaraciones
 334 Comparecencia ante Órganos de Gestión Tributaria: a) Asistencia a requerimientos de información o subsanación sobre declaraciones
 334 Comparecencia ante Órganos de Gestión Tributaria: a) Asistencia a requerimientos de información o subsanación sobre declaraciones

337. - Comparecencia y defensa en los procedimientos de derivación de responsabilidad y sucesión de empresas en el ámbito tributario. Se aplicará el 25% de la escala sobre la deuda reclamada
338 Actuaciones en vía de apremio o Recaudación ejecutiva
G) Recursos:
 339 Recurso de Reposición o Escrito de Alegaciones: a) Ante Órganos de Gestión, se aplicará el 20% de la escala. b) Ante Órganos de Recaudación, se aplicará el 25% de la escala. c) Ante Órganos de Inspección, se aplicará el 25% de la escala.
340 Recurso Económico-Administrativo (Abreviado u Ordinario). Se aplicará el 50% de la escala sobre la cuantía de la reclamación. Por el incidente de ejecución se aplicará el 10% de la escala.
341 Solicitud de Devolución de ingresos indebidos. Se aplicará el 20% de la escala sobre el importe de la devolución solicitada
342 Tasación Pericial Contradictoria. Se aplicará el 50% de la escala, tomando como cuantía la diferencia de cuota a ingresar que se pudiera producir como consecuencia de la valoración pretendida por la Administración 500 €
VIII PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
A) Intervención en el Procedimiento:
 343 Intervención del Letrado en el procedimiento contencioso-administrativo ordinario ante Juzgados, Tribunales Superiores de Justicia y Audiencia Nacional (en primera o única instancia): a) Si el Recurso tuviera cuantía, se aplicará el 100% de la escala
 Por elaboración del escrito de interposición del Recurso, el 10%. Por el período de controversia, el 50%. Por la fase probatoria, el 20%.
 - Por asistencia a la vista e informe o escrito de conclusiones, el 20%. d) En el supuesto de que se formulen alegaciones previas por el Letrado de la parte demandada, conforme a lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley Jurisdiccional, se aplicará el 15% de los correspondientes al procedimiento. e) En el supuesto de alcanzarse un acuerdo que ponga fin a la controversia, se aplicarán los criterios y porcentajes reguladores de la transacción judicial en materia civil.
 344 Intervención de Letrado en el procedimiento contencioso-administrativo abreviado: a) Si el Recurso tuviere cuantía, se aplicará el 80% de la escala
 Por la formalización de la demanda y contestación, el 60%. Por el período probatorio, lo haya o no, e informe oral o conclusiones, el 40%.
345 En los procedimientos «testigos» del artículo 37.2 se reducirán los honorarios finales en un 50% de los que les corresponderían de haberse tramitado de forma ordinaria.
346. - En los restantes procedimientos especiales previstos en la Ley Jurisdiccional (autorización para entrada en domicilio, recurso contencioso-administrativo electoral, etc.)
347 Por la intervención profesional en las cuestiones de ilegalidad del artículo 123 y siguientes de la

348 Por la formulación de trámites de alegaciones en relación con pruebas practicadas como diligencias para mejor proveer, o en cualesquiera otros supuestos previstos en la Ley Jurisdiccional, se aplicará el 10% de la escala
349. - Se incrementarán los honorarios resultantes en un 50% cuando, con independencia de la cuantía, se impugnen disposiciones de carácter general, de forma directa o indirecta, y por lo tanto se puedan generar consecuencias para una pluralidad de personas, o para la sociedad en general. Esta impugnación deberá ser concreta y sustancial en el recurso.
B) Adopción de Medidas Cautelares:
 350 Cuando se solicite la adopción de medidas cautelares: a) Si la medida cautelar se acordase se aplicará el 15% de la escala tomando como base la cuantía del procedimiento principal
C) Recursos:
351 Recursos de súplica, reposición o revisión, o su impugnación
352 Recurso de Queja. Se aplicará el 20% de los honorarios correspondientes al asunto principal 200 €
 353 Recurso de Apelación. Se aplicará el 60% de los honorarios correspondientes a la instancia anterior, tomando como base el valor o cuantía de lo que sea objeto de debate en el recurso 300 € 354 Revisión de sentencias firmes. Se aplicará el 100% de la escala tomando como base la cuantía o contenido económico del fallo de la sentencia cuya revisión se inste
 355 Recursos de Casación: 1 Escrito de preparación del Recurso
 a) Para el cálculo de los honorarios de la parte recurrente se aplicará el 80% de los que corresponderían a la primera instancia, tomando como base el valor o cuantía de lo que sea objeto de debate en el recurso
 b) Para el cálculo de los honorarios de la parte recurrida se aplicará, por la oposición al recurso, el 70% de los honorarios que corresponderían a la primera instancia, sobre la base indicada en el apartado a)
D) Ejecuciones:
356. - Ejecución propiamente dicha. Se aplicarán los criterios y porcentajes previstos para la ejecución de sentencias en materia civil.
357 Por la intervención en el procedimiento regulado en el artículo 110 de la Ley Jurisdiccional se aplicará el 40% de la escala

358. - Por las intervenciones referidas a supuestos de suspensión o inejecución total o parcial fallos, se aplicará el 40% de la escala	
E) Conflictos de Jurisdicción:	
359 Por la intervención en conflictos de jurisdicción	270 €
F) Incidentes:	
360 Se aplicarán los criterios y porcentajes de los criterios previstos en materia civil.	

5.- ACTUACIONES EN MATERIA SOCIAL

I CONTRATACIÓN Y REGLAMENTOS

361 Redacción de contratos de trabajo. a) En modelo oficial que no entrañe cláusulas complejas
 c) Con cláusulas complejas o cuando el contrato se refiera a una relación laboral especial. Sobre la retribución de un año se aplicará el 25% de la escala
362 Constitución, extinción y redacción o modificación de estatutos de Asociaciones Profesionales. Si pudiera evaluarse económicamente se aplicará el 25% de la escala y de no ser así
363 Constitución, extinción, redacción de estatutos o modificación de Cooperativas, Sociedades Anónimas Laborales y similares. Se estará a lo dispuesto en los criterios 25 y siguientes 600 €
II PACTOS DE EMPRESA, CONVENIOS COLECTIVOS Y PROCEDIMIENTOS SOBRE EXTINCIÓN, SUSPENSIÓN O MODIFICACIÓN DE RELACIONES LABORALES
364 Redacción y elaboración de pactos de empresa y convenios colectivos, con o sin asistencia a las deliberaciones. Se regularán los honorarios atendiendo al trabajo efectivamente realizado, número de trabajadores afectados, trascendencia económica, etc a) Pactos de empresa
 365 Expedientes colectivos, incluidos los expedientes de regulación de empleo: a) Cuando se solicite la extinción de los contratos y el resultado sea cuantificable, se aplicará el 10% sobre las indemnizaciones resultantes
d) Novación y otras modificaciones del contrato de trabajo. La cantidad de 90 € por cada trabajador afectado
366. - Despido objetivo. Cuando la modificación, suspensión o extinción de contrato no sea de carácter colectivo (ya sea individual o plural), se aplicarán las cantidades estipuladas en el criterio anterior

III ACTUACIONES DISCIPLINARIAS, EXTRAJUDICIALES Y PREVIAS

367 Redacción de informe, comunicación de faltas y sanciones al personal. Por cada trabajador:
Si se precisa la incoación de expediente disciplinario, con formalización de pliego de cargos y, en su caso, recibimiento a prueba de las actuaciones, los honorarios anteriores se incrementarán en . 100 €
368 Instrucción de expedientes disciplinarios a delegados de personal o a miembros del Comité de Empresa
Si se precisa la incoación de expediente disciplinario, con formalización de pliego de cargos y, en su caso, recibimiento a prueba de las actuaciones los honorarios anteriores se incrementarán en 200 €
369 Asesoramiento e intervención en Conflictos colectivos y Huelgas: a) Conflictos colectivos
b) Huelga
 370 Asesoramiento, asistencia e intervención, incluidas alegaciones en su caso, ante la Inspección de Trabajo u otros organismos administrativos competentes en materia sancionadora: a) Si tuviera cuantía, se aplicará el 5% de la misma
371 Comparecencia y defensa en los procedimientos de derivación de responsabilidad y sucesión de empresas en materia de Seguridad Social. Se aplicará el 25% de la escala
372 Recursos contra las actas de la Seguridad Social, de liquidación o de infracción, o contra requerimientos de los Órganos Gestores de la misma. Se aplicará el 25% de la escala
373 Intervención y asistencia a actos de conciliación ante el organismo administrativo que corresponda:
a) Redacción de la solicitud de conciliación
a) Redacción de la solicitud de conciliación
b) Asistencia al acto de conciliación
 b) Asistencia al acto de conciliación
 b) Asistencia al acto de conciliación
b) Asistencia al acto de conciliación

378 Solicitud de embargo preventivo. Sobre la suma a asegurar se aplicarà el 15% de la escala
379 Conciliación en juicio o previa al mismo . Si las partes se conciliaran se aplicarán los criterios correspondientes al tipo de proceso que se trate como si se hubiera celebrado el juicio.
380 Procesos de reclamación de cantidad. a) Procedimiento monitorio. Se aplicarán las Normas reguladores del Procedimiento Monitorio
Civil. b) Procedimiento ordinario. Se aplicará el 10% sobre la suma reclamada por cada reclamante
381 Juicios sobre sanciones
382 Juicios sobre despido o resolución contractual. Se aplicará el 10% sobre la indemnización resultante y salarios de tramitación correspondientes, con independencia de que se produzca la readmisión o se estime o desestime la demanda
383 Juicios sobre movilidad geográfica, modificación de condiciones de trabajo, y de conciliación de la vida familiar. Si pudiera determinarse su contenido económico, se aplicará el 100% de la escala
 384 Juicios en materia de Seguridad Social: a) Sobre indemnizaciones a tanto alzado o en las de Incapacidad Temporal. Se aplicará el 100% de la escala sobre la diferencia entre la suma reconocida en vía administrativa y la reclamada en demanda
Este mismo criterio será aplicable para los procedimientos que versen sobre recargo de prestaciones, tomando como base la cantidad total reclamada. b) Sobre prestaciones periódicas o pensiones vitalicias. Se aplicará el 100% de la escala tomando como base el importe de dos anualidades de la obtenida si hubiere sido denegada inicialmente o sobre la diferencia del mismo período si se obtiene una de mayor importe 500 €
385 Juicios en materia de conflictos colectivos. Si pudiera determinarse su contenido económico, se aplicará el 100% de la escala
386 Juicios sobre extinción de contrato por causas objetivas, económicas, tecnológicas o de fuerza mayor, expedientes de regulación de empleo e incidentes concursales del artículo 64 de la Ley Concursal. Se aplicará el 10% sobre la indemnización resultante y salarios de tramitación, con independencia de que se estime o no la demanda, o sobre la diferencia obtenida de establecerse una indemnización mayor a la ofertada por la empresa como extinción por causas objetivas 500 € Por el incidente de no readmisión o de readmisión irregular. Se aplicará el 40% de los honorarios correspondientes al juicio del que procedan
387 Juicios sobre fijación individual o plural de la fecha de disfrute de vacaciones 350 €
388. - Juicios sobre materia electoral
389 Juicios sobre clasificación profesional. Si se pudiese cuantificar el contenido económico del litigio se aplicará el 100% de la escala sobre dos anualidades de diferencia en las retribuciones del trabajador afectado
 390 Juicios sobre impugnación de Convenios Colectivos: a) Si el objeto del proceso tuviera contenido económico específico se aplicará el 100% de la escala
- Acuerdo colectivo de empresa y pacto extra estatutario
- Convenio colectivo de empresa

391.- Juicios sobre impugnación de Acuerdos o Estatutos de Sindicatos y sus modificaciones ... 600 € **392.**- Juicios sobre tutela de derechos fundamentales: a) Si pudiera determinarse su contenido económico se aplicará el 100% de la escala . 1.500 € Los honorarios del apartado b) se incrementarán en 100 € por cada trabajador a partir del sexto. **393.** Juicios Declarativos de Derechos, en materias no reguladas específicamente: a) Si pudiera determinarse su contenido económico, se aplicará el 100% de la escala ... 950 € **RECURSOS** 394.- Solicitud de aclaración, recursos de reposición, revisión contra Decretos, queja y nulidad. Se aplicarán los criterios previstos en el capítulo homónimo de la Jurisdicción Civil. 395.- Recurso de suplicación. Se aplicará el 60% de los honorarios de la instancia tomando como 396.- Preparación del Recurso de Casación, en cualquiera de las formas previstas legalmente .. 200 € 397.- Recurso de revisión de sentencias y laudos arbitrales firmes. Se aplicará el 100% de la escala tomando como base la cuantía o contenido económico del Fallo de la Sentencia o Laudo cuva Distribución: - Por la demanda o contestación, el 45%. - Por el resto, 55%. 398.- Proceso de error judicial. Se aplicará el 100% de la escala tomando como base la cantidad Distribución: - Por la demanda o contestación, el 45%. - Por el resto, 55%. VI **EJECUCIONES** 399.- Por la redacción de escrito de solicitud de ejecución sin llegar a llevarse a cabo la misma o si la 400.- Ejecución en el resto de los casos. En cuanto sean aplicables, las ejecuciones de sentencias y demás resoluciones y sus incidencias, se valorarán con arreglo a los criterios contenidos en el capítulo homónimo de la Jurisdicción Civil. **ASESORÍAS JURÍDICAS LABORALES** 401.- Asesoramiento de empresas o de comités de empresa o colectivos de trabajadores. Se aplicarán los criterios previstos para el Letrado asesor de sociedades (Criterios 31 y 32). 402.- Confección de nóminas y seguros sociales de empleados de empresas o de trabajadores autónomos, cualquiera que sea su forma jurídica:

403 Altas y bajas en la Seg	guridad Social, ofertas de	empleo, partes de	accidente y demás
actuaciones de trámite relaciona	adas con las anteriores. Por	cada gestión	30 €
		· ·	
404 Preparación de la docume	entación necesaria para la	solicitud de la prestad	ción por desempleo.
Por cada trabajador	•		

6.- ACTUACIONES ANTE ÓRGANOS Y JURISDICCIONES INTERNACIONALES

A) Disposiciones Generales:

- **405**.- Conocimiento del idioma. Si el Letrado actuante tuviera que emplear idioma distinto al español, utilizando sus propios conocimientos y sin necesidad de traductor, se incrementarán los honorarios en un 20%.
- **406.-** Cuando los honorarios del Letrado sean fijados por el Tribunal u órgano en que tenga lugar su actuación, si resultaran inferiores a los previstos en los presentes criterios, la diferencia podrá minutarse a cargo del cliente.

B) Tribunal Europeo de Derechos Humanos:

- 408.- Los honorarios del criterio precedente se distribuirán:
 - a) Por el escrito de demanda y formulario, el 50%.
 - **b**) Por asistencia a la conciliación, el 10%.
 - Si hubiera avenencia, los honorarios que correspondan hasta ese momento se incrementarán en la mayor de las cantidades siguientes:
 - El 20% de los honorarios ya devengados.
 - El 25% de la escala sobre la cuantía del asunto, si éste tuviere contenido económico.
 - c) Por el periodo probatorio, el 20%.
 - d) Por la asistencia a la vista e informe, el 20%.

C) Derecho Comunitario:

411.- Asuntos tramitados ante el Tribunal de Primera Instancia:

- c) Por el planteamiento de la excepción de ilegalidad, se aplicará el 10% de los honorarios correspondientes al asunto principal.
- **d**) Por el procedimiento de urgencia para la suspensión del acto impugnado (rèfèrè) y demás medidas provisionales por vía sumaria, se incrementarán los honorarios con el 20% de los correspondientes al asunto principal.
- e) En los recursos extraordinarios de tercería y revisión se aplicará el 100% de la escala.
- f) Por la intervención adhesiva, el 10% de los honorarios correspondientes al asunto principal.
- g) Por los recursos de audiencia al rebelde, rectificación de errores materiales e interpretación, el 5% de los honorarios correspondientes al asunto principal.

412.- Asuntos tramitados ante el Tribunal de Justicia:

- a) Por los recursos de apelación de las sentencias del Tribunal de Primera Instancia, se aplicará el 60% de los honorarios correspondientes al asunto principal.
- **b**) Por el recurso de casación se aplicará el criterio correspondiente al recurso de casación civil, incrementando el resultado en un 30%, con la siguiente distribución:
 - Por la fase escrita, el 60%.
 - Por la fase oral, el 40%.

413 Por la intervención en las cuestiones prejudiciales sobre reconocimiento y ejecución de sentencias, se aplicará el 50% de la escala
414 Por la intervención profesional en asuntos derivados de incumplimiento de los Estados miembros, y en los dictámenes preceptivos contemplados en Tratados internacionales 3.200 €
D) Tribunal Internacional de Justicia de la Haya:
415 Se graduarán los honorarios atendiendo a la complejidad e importancia del asunto 11.000 €
E) Comisión de Derechos Humanos de la O.N.U.:
416. - Se graduarán los honorarios atendiendo a la complejidad e importancia del asunto 4.000 €